

**DILIGENCIA** para hacer constar que el presente documento de Pliego Regulador fue aprobado por el Consejo de Administración de Ciudad Deportiva Tafalla S.A. de fecha 17 de noviembre de 2022, constando de 72 folios.

El Secretario,

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES  
“CIUDAD DEPORTIVA DE TAFALLA”**

**noviembre 2022**

---

## **PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES “CIUDAD DEPORTIVA TAFALLA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

### **CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente pliego establece de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS para la gestión de las instalaciones de la Ciudad Deportiva Tafalla “Miguel Indurain” sita en la calle Barranco Abaco s/n de esta Ciudad.

Se entiende por gestión de las instalaciones deportivas la realización por la persona concesionaria, asumiendo el riesgo operacional, de todas las tareas necesarias para que dichas instalaciones cumplan el fin para el que han sido construidas, que es la práctica del deporte, considerando que el fomento de esta última constituye un servicio de carácter público.

Entre dichas tareas se incluyen las relativas al correcto mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones, su limpieza, la disposición de los recursos necesarios y la percepción de las cantidades que se establezcan por la utilización de las mismas por parte de las personas usuarias.

La explotación del contrato comprende la contratación de personal de servicio y administrativo; la conservación y mantenimiento de instalaciones, maquinaria, mobiliario y enseres; la limpieza de las instalaciones; las funciones de recepción y secretaría; y la explotación de las instalaciones deportivas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

- a) Código CPV principal y descripción:
  - 92610000 Servicios de Explotación de Instalaciones Deportivas
  
- b) Códigos CPV complementarios y descripción:
  - 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
  - 92300000-4 Servicios de entretenimiento
  - 90910000-9 Servicios de limpieza
  - 98341130-5 Servicios de conserjería

## CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato reviste la naturaleza de contrato de concesión de servicios públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4.14.e) y 34.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el régimen jurídico de aplicación al presente contrato es el siguiente:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- b) En lo relativo a efectos y extinción le serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

## CLÁUSULA 3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, mediante procedimiento abierto superior al umbral comunitario, tramitación ordinaria, a la entidad licitadora que efectúe la oferta más ventajosa en los términos recogidos en el presente pliego.

## CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación del presente contrato es el Consejo de Administración de la sociedad Ciudad Deportiva Tafalla, S.A.

## CLÁUSULA 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de la formalización del mismo.

Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación del servicio así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, la persona adjudicataria vendrá obligada a continuar en la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca. Asimismo, si el contrato se resolviera con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, la persona adjudicataria deberá seguir ejecutando, excepcionalmente, el contrato en las mismas

condiciones, a instancia de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A., hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

#### CLÁUSULA 6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el artículo 8.2 de la Directiva 2014/23/UE de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, asciende 5.466.569 euros, importe en que se cifran los gastos de explotación generados durante la duración del contrato.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley Foral de Contratos Públicos, los costes salariales estimados de las personas empleadas para la ejecución del contrato son lo que figuran en el Anexo nº 2.

#### CLÁUSULA 7.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La remuneración de la parte concesionaria por la prestación del servicio que es objeto del presente contrato consiste el derecho a explotar el servicio acompañado de la percepción por su parte de una aportación económica a cargo de la sociedad Ciudad Deportiva Tafalla, S.A.

La aportación económica será la ofertada por la persona adjudicataria del contrato con sujeción a los siguientes límites máximos:

- a) Un importe fijo anual de, como máximo, 120.000 euros, en concepto de aportación ordinaria a la explotación del servicio.
- b) Una cantidad adicional durante cada año de vigencia del contrato, en concepto de aportación extraordinaria a los costes de suministro de energía eléctrica y gas para el uso de las instalaciones deportivas. El importe de esta aportación extraordinaria se determinará mediante la aplicación del porcentaje del 80% sobre el importe anual conjunto de los costes de suministro de energía eléctrica y gas que exceda de la cuantía de 120.000 euros.

El pago a la parte concesionaria de la aportación económica se realizará en los siguientes plazos:

- a) El importe fijo anual en concepto de aportación ordinaria a la explotación del servicio se abonará mediante dos pagos por importe igual realizados en los meses de junio y diciembre de cada año.

- b) La aportación extraordinaria a los costes de suministro de energía eléctrica y gas señalada en el apartado b) del párrafo anterior se abonará dentro del plazo de los dos primeros meses del ejercicio siguiente a aquel a que corresponda dicha aportación, previa presentación por el concesionario de las facturas y documentos justificativos de los costes incurridos por dichos conceptos en el ejercicio de referencia.

#### CLÁUSULA 8.- GARANTÍAS.

La persona adjudicataria del contrato estará obligada a constituir una garantía definitiva de un importe de 60.000 euros, en el plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, que deberá hacerse efectiva en el Ayuntamiento de Tafalla, en metálico, mediante aval bancario o por contratación de una póliza de seguro de caución. La garantía definitiva responderá de las obligaciones contractuales y será devuelta a la adjudicataria o cancelada una vez haya finalizado el plazo de la concesión, siempre y cuando se haya cumplido el contrato satisfactoriamente, así como en el caso en que la concesión se haya resuelto sin culpa de la persona adjudicataria.

#### CLÁUSULA 9.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

a) Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. pondrá a disposición de la persona adjudicataria las instalaciones deportivas y equipamiento que se relacionan en el **Anexo nº 7 (planos)** y **Anexo nº 1** que se adjuntan al presente pliego, así como las que en el futuro puedan incorporarse el vigente contrato:

- 1 piscina corta cubierta (25 x 12,5)
- 1 piscina de enseñanza cubierta
- 1 piscina de chapoteo cubierta
- 1 piscina de hidroterapia cubierta
- 1 piscina corta descubierta (25 x 12,5)
- 1 piscina recreativa descubierta
- 1 piscina de chapoteo descubierta
- 1 zona de mesas y asadores
- 1 pradera
- 1 sauna seca
- 1 baño de vapor
- 1 sala de musculación para personas abonadas
- 1 sala de musculación para uso de clubes deportivos de Tafalla (Zona gradas)
- 3 salas - gimnasio de usos múltiples (Planta sótano)
- 1 sala pilates máquinas (Planta sótano)
- 1 sala pilates (Planta sótano)
- 1 sala tatami (Zona galería). El material de la zona tatami es propiedad del Club Judo Bertxarri (Tatamis)

- 1 pista de ciclismo de 250 metros de cuerda cubierta
- 1 pista de patinaje de 180 metros de cuerda cubierta
- 1 espacio polideportivo cubierto con capacidad para 2 pistas de balonmano
- 2 salas de reuniones
- 4 salas para clubes
- 1 galería de uso polivalente
- Vestuarios, almacenes, despachos de dirección, aseos, etc... integrados en el edificio.

Se realizará un inventario al inicio de la prestación del servicio, así como a la finalización del contrato.

Antes del inicio de la prestación de los servicios objeto de este pliego, la persona adjudicataria podrá revisar las instalaciones y el equipamiento debiendo manifestar de forma expresa su conformidad con el estado de las mismas y su adecuación al fin propuesto, pudiendo manifestar cuantas deficiencias pudiera observar para que, antes de la puesta en servicio de las instalaciones y el equipamiento, las personas responsables de las mismas realicen las correcciones pertinentes.

b) La parte de la cubierta del edificio que está orientada al Sur, donde se encuentra la instalación de producción de energía solar térmica y fotovoltaica, queda excluida de la cesión anterior, quedando por tanto en disposición de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A., así como el acceso a los cuadros de dichas instalaciones sitos en un almacén de la planta sótano. Se acompaña el **Anexo nº 7 (planos)** donde se identifican dichos espacios. El mantenimiento de dichas instalaciones será de cuenta y cargo de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A.

c) El espacio destinado a Bar-cafetería existente en las instalaciones, es objeto de otro concurso público independiente a este, no pudiendo la parte adjudicataria del presente concurso, realizar actividades que supongan competencia para la persona adjudicataria de aquel, a no ser que lo autorice el mismo. Se adjunta el **Anexo nº 7 (planos)**, donde se identifican dichos espacios.

No podrá en consecuencia instalar máquina alguna expendedora de bebidas, alimentos, tabaco, etc., sin su consentimiento.

d) Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. se reserva también una serie de espacios, identificados en el **Anexo nº 7 (planos)**, para utilización exclusiva de los clubes deportivos, debiendo sufragar la persona adjudicataria los gastos de energía eléctrica y climatización de los mismos. Asimismo se reserva la sala de prensa y la sala de reuniones para una utilización conjunta junto con la parte adjudicataria, quien deberá sufragar la totalidad de los gastos de las mismas.

e) Las reformas del edificio e instalaciones, deberán contar con el permiso expreso de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. (independientemente de las autorizaciones precisas del Ayuntamiento de Tafalla y/o cualquier otro organismo competente), y se planteará además su financiación y repercusiones en las cuentas de explotación y en la gestión.

f) Correrá a cuenta y cargo de la adjudicataria la contratación del personal necesario para asegurar la adecuada prestación del servicio, cuyo número y categorías profesionales deberán ser expuestas en la propuesta.

Las relaciones de la parte adjudicataria con terceras personas, incluyéndose en el concepto el personal, no supondrán la adquisición de obligaciones para Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. ni para el Ayuntamiento de Tafalla. En concreto, se observan las siguientes prescripciones:

- Los contratos entre la entidad gestora y terceras personas finalizarán al extinguirse la concesión, salvo que Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. o el Ayuntamiento de Tafalla decida subrogarse en los derechos y obligaciones de la parte adjudicataria que derivan de los mismos.
- Los daños y perjuicios que puedan ocasionar a las personas usuarias o a otras personas no generarán ningún tipo de responsabilidad para Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. ni para el Ayuntamiento de Tafalla, y serán asumidos íntegramente por la parte concesionaria o por la tercera persona con quien hayan contratado.
- Se observarán las obligaciones y prescripciones establecidas por las normativas aplicables.
- Conforme al Convenio Colectivo de empresas y entidades privadas gestoras de servicios y equipamientos deportivos propiedad de otras entidades de Navarra la persona adjudicataria deberá asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la sucesión en la gestión del servicio a que el presente concurso se refiere, además de cumplir en la ejecución del servicio con el Convenio vigente.

g) Esta contratación se encuentra sometida a la obligación de subrogación de todos los trabajadores (Anexo nº 2) conforme el Convenio Colectivo de empresas y entidades privadas gestoras de servicios y equipamientos deportivos propiedad de otras entidades de Navarra vigente en la Comunidad Foral Navarra con una antigüedad mínima de cuatro meses (art. 35) que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

Se adjunta listado del personal subrogable en el **Anexo nº 2**. Estos datos se acompañan a mero título informativo, habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que C.D.T.S.A. se responsabilice de la exactitud, complitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

La persona adjudicataria ha de cumplir inexcusablemente las exigencias previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones que desarrollan esta ley.

h) La prestación del servicio se realizará a riesgo y ventura de la parte adjudicataria entendiendo dentro de dicho concepto el supuesto de que no se alcancen sus previsiones de personas abonadas y/o usuarias que en cada cuadro de precios establecerá como base para su propuesta.

i) Programa deportivo mínimo. La persona adjudicataria prestará todos los servicios que puedan llevarse a cabo en las instalaciones a cuyo efecto promocionará, organizará y dirigirá todas las actividades que tenga por conveniente y que sean congruentes con el fin de las mismas, sin perjuicio de la necesaria coordinación con la política deportiva y cultural de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. y del Ayuntamiento de Tafalla, en el que se incluirán programas de iniciación deportiva, deporte para todos/as, tercera edad y personas discapacitadas.

Se adjunta, a título informativo, programa de actividades actuales y datos de número de personas abonadas correspondientes al año 2022 en el **Anexo nº 3**.

Se realizará una campaña de natación escolar en horario lectivo, en las mismas condiciones o similares, de cuotas y horarios de las campañas que se han venido realizando (Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. deberá autorizar las tarifas y horarios).

j) **Tarifas.** Se establecen las siguientes tarifas máximas por la utilización de las instalaciones:

#### PERSONAS ABONADAS TODO EL AÑO

| TIPOS DE TARIFAS                         | MATRICULA | MENSUAL 2023 |         |         | ANUAL<br>11 MESES |
|------------------------------------------|-----------|--------------|---------|---------|-------------------|
|                                          |           | B.I.         | IVA 21% | TOTAL   |                   |
| <b>TARIFA PISCINA</b>                    |           |              |         |         |                   |
| PERSONA ABONADA INDIVIDUAL ADULTA        | 50,00 €   | 25,95 €      | 5,45 €  | 31,40 € | 345,42 €          |
| PERSONA ABONADA INDIVIDUAL MAYOR 65      | 30,00 €   | 15,31 €      | 3,22 €  | 18,53 € | 203,81 €          |
| PERSONA ABONADA INDIVIDUAL DISCAPACITADA | 30,00 €   | 6,49 €       | 1,36 €  | 7,85 €  | 86,38 €           |
| PERSONA ABONADA INDIVIDUAL INFANTIL      | 25,00 €   | 12,98 €      | 2,73 €  | 15,71 € | 172,77 €          |
| PERSONA ABONADA INDIVIDUAL JUVENIL       | 38,00 €   | 19,46 €      | 4,09 €  | 23,55 € | 259,03 €          |
| FAMILIAR 1 PADRE / MADRE ADULTA          | 50,00 €   | 25,95 €      | 5,45 €  | 31,40 € | 345,42 €          |
| FAMILIAR 1 PADRE / MADRE BEBE            | 0,00 €    | 0,00 €       | 0,00 €  | 0,00 €  | 0,00 €            |
| FAMILIAR 1 PADRE / MADRE INFANTIL        | 25,00 €   | 6,52 €       | 1,37 €  | 7,89 €  | 86,75 €           |
| FAMILIAR 1 PADRE / MADRE JUVENIL         | 38,00 €   | 13,59 €      | 2,85 €  | 16,44 € | 180,87 €          |
| FAMILIAR 2 PADRES / MADRES ADULTAS       | 100,00 €  | 51,90 €      | 10,90 € | 62,80 € | 690,83 €          |
| FAMILIAR 2 PADRES / MADRES ADULTA.O      | 0,00 €    | 0,00 €       | 0,00 €  | 0,00 €  | 0,00 €            |
| FAMILIAR 2 PADRES / MADRES BEBE          | 0,00 €    | 0,00 €       | 0,00 €  | 0,00 €  | 0,00 €            |
| FAMILIAR 2 PADRES / MADRES INFANTIL      | 0,00 €    | 0,00 €       | 0,00 €  | 0,00 €  | 0,00 €            |
| FAMILIAR 2 PADRES / MADRES JUVENIL       | 0,00 €    | 9,71 €       | 2,04 €  | 11,75 € | 129,21 €          |
| GINNASIO VIP                             | 0         | 10,23 €      | 2,15 €  | 12,38 € | 136,18 €          |
| TARIFA BONO A (12 actividades)           | 0         | 22,80 €      | 4,79 €  | 27,58 € | No existe         |
| TARIFA BONO B (18 actividades)           | 0         | 28,29 €      | 5,94 €  | 34,23 € | No existe         |
| TARIFA BONO C (22 actividades)           | 0         | 41,11 €      | 8,63 €  | 49,74 € | No existe         |
| TARIFA BONO D (23 actividades)           | 0         | 51,18 €      | 10,75 € | 61,93 € | No existe         |

#### PERSONAS NO ABONADAS TODO EL AÑO

| TARIFAS                 | NO |
|-------------------------|----|
| <b>ABONADOS</b>         |    |
| <b>ENTRADAS DIARIAS</b> |    |
| ENTRADA ADULTA          |    |
| ENTRADA MAYOR 65        |    |

| 2023   |         |        |
|--------|---------|--------|
| B.I.   | IVA 21% | TOTAL  |
| 8,24 € | 1,73 €  | 9,97 € |
| 4,99 € | 1,05 €  | 6,04 € |



|                                           |
|-------------------------------------------|
| ENTRADA PERSONA DISCAPACITADA             |
| ENTRADA INFANTIL                          |
| ENTRADA JUVENIL                           |
| ENTRADA BEBE                              |
| ENTRADA CICLOTURISTA                      |
| ENTRADA DUCHA                             |
| <b>BONO QUINCENAL</b>                     |
| BONO QUINCENAL PERSONA ADULTA             |
| BONO QUINCENAL MAYOR 65                   |
| BONO QUINCENAL PERSONA DISCAPACITADA      |
| BONO QUINCENAL INFANTIL                   |
| BONO QUINCENAL JUVENIL                    |
| BONO QUINCENAL BEBE                       |
| <b>BONO MENSUAL</b>                       |
| BONO MENSUAL PERSONA ADULTA               |
| BONO MENSUAL MAYOR 65                     |
| BONO MENSUAL DISCAPACIDAD                 |
| BONO MENSUAL INFANTIL                     |
| BONO MENSUAL JUVENIL                      |
| BONO MENSUAL BEBE                         |
| TARIFA BONO A NO ABONADA (12 actividades) |
| TARIFA BONO B NO ABONADA (18 actividades) |
| TARIFA BONO C NO ABONADA (22 actividades) |
| TARIFA BONO D NO ABONADA (23 actividades) |

|          |         |                 |
|----------|---------|-----------------|
| 2,11 €   | 0,44 €  | <b>2,55 €</b>   |
| 4,30 €   | 0,90 €  | <b>5,21 €</b>   |
| 5,86 €   | 1,23 €  | <b>7,09 €</b>   |
| 0,00 €   | 0,00 €  | <b>0,00 €</b>   |
| 4,71 €   | 0,99 €  | <b>5,70 €</b>   |
| 2,29 €   | 0,48 €  | <b>2,77 €</b>   |
|          |         |                 |
| 25,09 €  | 5,27 €  | <b>30,36 €</b>  |
| 14,81 €  | 3,11 €  | <b>17,91 €</b>  |
| 14,81 €  | 3,11 €  | <b>17,91 €</b>  |
| 12,56 €  | 2,64 €  | <b>15,19 €</b>  |
| 18,83 €  | 3,95 €  | <b>22,78 €</b>  |
| 0,00 €   | 0,00 €  | <b>0,00 €</b>   |
|          |         |                 |
| 45,33 €  | 9,52 €  | <b>54,85 €</b>  |
| 26,74 €  | 5,62 €  | <b>32,36 €</b>  |
| 26,74 €  | 5,62 €  | <b>32,36 €</b>  |
| 22,67 €  | 4,76 €  | <b>27,43 €</b>  |
| 34,00 €  | 7,14 €  | <b>41,14 €</b>  |
| 0,00 €   | 0,00 €  | <b>0,00 €</b>   |
| 45,68 €  | 9,59 €  | <b>55,28 €</b>  |
| 56,67 €  | 11,90 € | <b>68,57 €</b>  |
| 81,39 €  | 17,09 € | <b>98,48 €</b>  |
| 102,44 € | 21,51 € | <b>123,96 €</b> |

## PADEL TODO EL AÑO

|                                   |
|-----------------------------------|
| <b>TARIFAS PADEL</b>              |
| 1 HORA PISTA                      |
| PERSONAS NO ABONADAS PADEL        |
| BONO 10 HORAS PADEL (P. ABONADAS) |
| <b>OTRAS TARIFAS</b>              |
| COMISIÓN RECIBO DEVUELTO          |
| PÉRDIDA CARNET                    |
| ALQUILER PISTA POLIDEPORTIVA      |
| GORRO PISCINA                     |
| GAFAS ADULTO                      |
| GAFAS INFANTIL                    |
| PACK ADULTO                       |
| PACK INFANTIL                     |
| CAMISETA                          |
| BOTE PELOTAS PADEL                |
| ALQUILER BOTE PELOTAS PADEL       |
| ALQUILER PALA PADEL               |
| CLUB TARIFA INFANTIL              |
| CLUB TARIFA JUVENIL               |
| CLUB TARIFA ADULTO                |

|             |                |                |
|-------------|----------------|----------------|
| <b>2023</b> |                |                |
| <b>B.I.</b> | <b>IVA 21%</b> | <b>TOTAL</b>   |
| 5,39 €      | 1,13 €         | <b>6,53 €</b>  |
| 6,92 €      | 1,45 €         | <b>8,37 €</b>  |
| 25,72 €     | 5,40 €         | <b>31,13 €</b> |
| <b>2023</b> |                |                |
| <b>B.I.</b> | <b>IVA 21%</b> | <b>TOTAL</b>   |
| 3,24 €      | 0,68 €         | <b>3,92 €</b>  |
| 5,88 €      | 1,24 €         | <b>7,12 €</b>  |
| 37,05 €     | 7,78 €         | <b>44,83 €</b> |
| 2,78 €      | 0,58 €         | <b>3,36 €</b>  |
| 9,26 €      | 1,95 €         | <b>11,21 €</b> |
| 6,48 €      | 1,36 €         | <b>7,85 €</b>  |
| 11,12 €     | 2,33 €         | <b>13,45 €</b> |
| 8,34 €      | 1,75 €         | <b>10,09 €</b> |
| 7,41 €      | 1,56 €         | <b>8,97 €</b>  |
| 3,24 €      | 0,68 €         | <b>3,92 €</b>  |
| 0,93 €      | 0,19 €         | <b>1,12 €</b>  |
| 1,85 €      | 0,39 €         | <b>2,24 €</b>  |
| 8,37 €      | 1,76 €         | <b>10,13 €</b> |
| 11,16 €     | 2,34 €         | <b>13,50 €</b> |
| 22,32 €     | 4,69 €         | <b>27,01 €</b> |

## TARIFAS SOLO VERANO

| TARIFAS VERANO                      | 2023     |         |                 |
|-------------------------------------|----------|---------|-----------------|
|                                     | B.I.     | IVA 21% | TOTAL           |
| <b>ABONO PLUS VERANO</b>            |          |         |                 |
| PERSONA ADULTA                      | 77,85 €  | 16,35 € | <b>94,19 €</b>  |
| MAYOR 65                            | 45,92 €  | 9,64 €  | <b>55,56 €</b>  |
| PERSONA DISCAPACITADA               | 45,92 €  | 9,64 €  | <b>55,56 €</b>  |
| INFANTIL                            | 38,92 €  | 8,17 €  | <b>47,10 €</b>  |
| JUVENIL                             | 58,38 €  | 12,26 € | <b>70,64 €</b>  |
| FAMILIAR 1 PADRE / MADRE ADULTA     | 77,85 €  | 16,35 € | <b>94,19 €</b>  |
| FAMILIAR 1 PADRE / MADRE BEBE       | 0,00 €   | 0,00 €  | <b>0,00 €</b>   |
| FAMILIAR 1 PADRE / MADRE INFANTIL   | 19,56 €  | 4,11 €  | <b>23,67 €</b>  |
| FAMILIAR 1 PADRE / MADRE JUVENIL    | 40,78 €  | 8,56 €  | <b>49,34 €</b>  |
| FAMILIAR 2 PADRES / MADRES ADULTAS  | 155,68 € | 32,69 € | <b>188,38 €</b> |
| FAMILIAR 2 PADRES / MADRES ADULTA.O | 0,00 €   | 0,00 €  | <b>0,00 €</b>   |
| FAMILIAR 2 PADRES / MADRES BEBE     | 0,00 €   | 0,00 €  | <b>0,00 €</b>   |
| FAMILIAR 2 PADRES / MADRES INFANTIL | 0,00 €   | 0,00 €  | <b>0,00 €</b>   |
| FAMILIAR 2 PADRES / MADRES JUVENIL  | 29,12 €  | 6,12 €  | <b>35,24 €</b>  |

Las familias numerosas y monoparentales que no se acojan a los abonos familiares tendrán una reducción del 20% sobre el precio de las tarifas de abono y de actividades.

Los y las menores de 3 años no abonarán coste alguno por la entrada a la instalación, debiendo abonar solamente el coste de las actividades solicitadas.

Las personas federadas en alguno de los clubes deportivos cuya residencia fiscal se encuentre en Tafalla y estén avalados por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Tafalla, abonarán las siguientes tasas:

- Tasa Infantil (de 4 a 11 años): 3,10 euros / mes
- Tasa adolescente (de 12 a 17 años): 4,15 euros / mes
- Tasa personas adultas (de 18 años en adelante): 8,30 euros / mes

La definición de la franja de edad de cada persona vendrá determinada por el año de nacimiento y no por la edad que tenga en el momento del abono de la tasa.

Las tarifas máximas deberán ser revisadas anualmente por parte de la sociedad Ciudad Deportiva Tafalla, S.A.

La persona adjudicataria podrá aplicar tarifas distintas a las señaladas, sin superar los importes máximos respectivo, de acuerdo con su plan o proyecto de explotación.

Los precios de las actividades organizadas por la parte adjudicataria serán establecidos libremente por el mismo.

k) **Horarios mínimos.** Las instalaciones permanecerán abiertas al público y en servicio como mínimo:

- HORARIO DE INVIERNO

De lunes a viernes: de 8:30 a 22:30 h.

Sábados: de 8:30 a 21:00 h.

Domingos y festivos: De 9:00 a 14:00 h.

Para labores de mantenimiento de las instalaciones la zona acuática cubierta se cerrará del 1 al 31 de agosto.

También podrá autorizarse a la empresa adjudicataria las siguientes modificaciones del horario y calendario:

Cierre en las siguientes fechas: 1 de enero, 20 de enero y 25 de diciembre.

Cierre a las 14:00 h. en las siguientes fechas: 5 de enero, 24 y 31 de diciembre.

- HORARIO DE LA CAMPAÑA DE VERANO

#### Zona cubierta

De lunes a domingo y festivos: de 8:30 a 21:30 h.

#### Zona de verano

De lunes a domingo y festivos: de 8:30 a 21:30 h.

Piscinas de verano para baño: de 11:00 a 20:45 h.

Autorizar a la empresa adjudicataria los viernes y sábados a cerrar a las 23:00 h.

**l) Reservas obligatorias de las instalaciones.** La empresa adjudicataria reservará obligatoriamente las siguientes instalaciones para:

#### **Pista polivalente**

Del 1 de septiembre al 14 de junio

- De lunes a viernes en horario lectivo para los centros escolares de la Ciudad de Tafalla.
- De lunes a viernes, de 17:00 a 22:30 h. para deporte escolar y clubes deportivos de Tafalla.
- Los sábados de 09:00 a 14:00 h. y de 15:30 a 22:30 h. para la disputa de los partidos oficiales de los distintos clubes deportivos de Tafalla.
- Los domingos y festivos de 09:00 a 14:00 h. para la disputa de partidos oficiales de los equipos de los distintos clubes deportivos de Tafalla.

Del 15 de junio al 13 de agosto

- De lunes a viernes, de 19:00 a 22:30 h. para los torneos de verano organizados por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Tafalla.
- Los sábados de 09:00 a 14:00 h. y de 15:30 a 22:30 h. para los torneos de verano organizados por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Tafalla.
- Los domingos y festivos de 09:00 a 14:00 h. para los torneos de verano organizados por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Tafalla.

#### **La pista de Ciclismo**

- De lunes a viernes, de 17:00 a 22:30 h. para la Federación Navarra de Ciclismo y clubes deportivos de Tafalla.
- Los sábados de 09:00 a 14:00 h. y de 15:30 a 22:30 h. para la Federación Navarra de Ciclismo y clubes deportivos de Tafalla.
- Los domingos y festivos de 09:00 a 14:00 h. para la Federación Navarra de Ciclismo y clubes deportivos de Tafalla.

**La sala de musculación de clubes deportivos**

- De lunes a viernes, de 17:00 a 22:30 h. para clubes deportivos de Tafalla.
- Los sábados de 09:00 a 14:00 h. para los distintos clubes deportivos de Tafalla.

**La piscina de competición (Vaso de 25 x 12,5)**

Máximo 3 calles

- De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h. para la campaña escolar de natación.
- De lunes a viernes, de 16:00 a 22:00 h. para los clubes deportivos de Tafalla.
- Tres sábados al año de 9:00 a 14:00 h. para las jornadas de natación del deporte escolar.

Toda la piscina

- Las jornadas de sábado o domingo necesarias en horarios a concretar para competiciones oficiales de las Federaciones Navarras de Natación y Actividades subacuáticas y para otras organizadas por los clubes deportivos de Tafalla.

En todo caso se entenderá que las reservas lo son para el ejercicio de las disciplinas deportivas que son propias de cada tipo de instalación.

En el supuesto de que existan vacíos en las reservas obligatorias establecidas, la empresa adjudicataria podrá disponerlos como tenga por conveniente previa comunicación a Ciudad Deportiva Tafalla, S.A.

m) Actividades extraordinarias de carácter no deportivo. La adjudicataria podrá organizar dichas actividades previa autorización de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. siempre y cuando cumpla con las normativas legales vigentes aplicables a la citada actividad.

**n) COLONIAS URBANAS:**

La empresa adjudicataria se hará cargo de la organización de las colonias urbanas municipales. Estas colonias urbanas se ofertarán en las vacaciones de verano, semana santa y navidad y deberán estar abiertas tanto a personas usuarias abonadas como no abonadas.

Las cuotas de estas actividades deberán ser presentadas en la oferta de cuotas y actividades que presentará la empresa en su proyecto, siendo las mismas tarifas tanto para personas usuarias abonadas como no abonadas. Estas cuotas deberán cubrir los costes de la actividad y serán aprobadas por el ayuntamiento a propuesta de la empresa adjudicataria.

**CLÁUSULA 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.****a) Derechos:**

1. Percibir de las personas usuarias el importe de las tarifas correspondientes al uso de los servicios y de las instalaciones.
2. Prestar el servicio hasta la extinción del contrato.
3. Proponer mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo para optimizar la gestión del servicio.

4. Utilizar los bienes puestos a su disposición que le sean necesarios para la prestación del servicio.
5. Contratar al personal necesario.
6. Participar en las comisiones de seguimiento y control.
7. Contratar publicidad para el interior de la instalación, previa autorización de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. y siempre conforme a la legislación vigente.
8. Utilizar las instalaciones para exhibiciones, espectáculos y actos análogos, de índole no deportiva, previa autorización expresa, en cada caso, de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. o del Ayuntamiento de Tafalla.
9. Cobrar de Ciudad Deportiva Tafalla S.A. las cantidades que, en concepto de aportación económica fija y variable (adicionales) resulten de la propuesta de la persona adjudicataria y de los gastos de energía correspondiente, conforme lo dispuesto en la cláusula séptima.

**b) Obligaciones:**

1. Prestar el servicio bajo los Principios de Continuidad y Regularidad, conceptos que constituyen el elemento definitorio del servicio público. La paralización, interrupción o suspensión de la prestación del servicio constituye uno de los incumplimientos más graves y se verá sancionado con el rescate o la declaración de caducidad del contrato. En caso de extinción normal del contrato, la parte adjudicataria deberá prestar el servicio hasta que otra persona se haga cargo de su gestión.
2. Obligación de prestar el servicio del modo dispuesto por la parte concedente, o como esta ordene, debiendo ante modificaciones, mantener el equilibrio económico financiero de la concesión.
3. Admitir el disfrute del servicio, con criterios de igualdad, a toda persona que cumpla los requisitos establecidos reglamentariamente y exigibles para acceder a la instalación.
4. Ser responsable del buen uso de las instalaciones por parte de las personas usuarias, para lo que tendrá plena facultad para proponer el oportuno reglamento en el que se tipificarán las conductas y se preverán las sanciones correspondientes, que se presentará a la Comisión de Seguimiento, la cual una vez lo haya estudiado, lo elevará a Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. para su aprobación que deberá de realizarse de forma expresa.
5. Suscribir una póliza de seguros que cubra de modo suficiente los bienes que se hayan puesto a su disposición, debiendo cubrir con carácter mínimo los siguientes riesgos:
  - Incendio, explosión y caída de rayo
  - Acción del agua
  - Fenómenos atmosféricos y riesgos complementarios
  - Rotura de cristales
  - Fenómenos eléctricos
  - Daño eléctrico
  - Avería equipos electrónicos
  - Robo
  - Lucro cesante

6. Suscribir una póliza de responsabilidad civil bastante, para responder de los daños que se deriven del funcionamiento del servicio, ocasionados tanto a terceras personas, a su personal laboral y a los bienes e instalaciones:

- Responsabilidad civil de explotación
- Responsabilidad civil inmobiliaria
- Responsabilidad civil locativa
- Responsabilidad civil subsidiaria
- Responsabilidad Civil patronal
- Responsabilidad Civil cruzada

En el plazo de un mes contado desde la adjudicación y en todo caso antes de iniciar la prestación del servicio, acreditará la constitución de las pólizas de seguros oportunas, vigentes desde el inicio del contrato.

7. Mantener los locales e instalaciones en buen uso de funcionamiento, conservación y limpieza, siendo de su cargo las reparaciones y trabajos de mantenimiento necesarios, cualquiera que sea su importe o causa, a lo largo de todo el periodo de duración del contrato, a excepción de las reparaciones derivadas de deficiencias estructurales del edificio, o sus instalaciones.

Quedan incluidas dentro de locales e instalaciones, las superficies acristaladas de las fachadas, terrazas exteriores, cubiertas del edificio (con excepción de la identificada en el Anexo nº 7 (planos)) y accesos del edificio.

Se realizará una contratación específica para el mantenimiento de las medidas de protección contra incendios.

8. Sufragar por su cuenta todos los gastos que origine la explotación del objeto del contrato incluyéndose en los mismos lo dispuesto en el párrafo anterior.

9. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de la seguridad social, y de la seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona adjudicataria, o la infracción de las disposiciones vigentes sobre la seguridad por parte del personal técnico designado por el mismo, no implicará ningún tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Tafalla o Ciudad Deportiva Tafalla, S.A.

10. Responder de los salarios impagados a las y los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y se produzca la subrogación por la nueva parte contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la persona contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

11. Permitir que en cada momento las personas representantes debidamente autorizadas de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. puedan inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones, verificar las condiciones de explotación y en su caso, las obras que se autoricen.

12. Obtener de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. autorización expresa para la realización de obras de mejora o de reforma y acuerdo de la amortización de las mismas, con cargo a la cuenta de explotación del contrato, independientemente de la autorización municipal de obras pertinente.

13. Obligación de no gravar ni enajenar bienes sujetos a reversión a la finalización del contrato, ni disponer para otros fines los bienes objeto del contrato.

14. No utilizar el nombre ni la imagen interna o externa de la instalación con motivos publicitarios o cualquier otro interés exclusivo de la parte adjudicataria, sin el consentimiento previo y expreso de la Ciudad Deportiva Tafalla, S.A.

15. Deberán constar los logotipos de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. y/o del Ayuntamiento de Tafalla, tal como se indica:

- Ambos logotipos en cualquier elemento de la rotulación o señalización, así como en la denominación de la instalación.
- Como mínimo el de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. en cualquier difusión de actividades y servicios de la instalación que realice la entidad gestora, que irá acompañado del logotipo de la propia entidad.
- El de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. en la equipación del personal de la instalación.

16. Obtener, a su cargo, todas las autorizaciones necesarias para la prestación del servicio.

17. Utilizar en la gestión de la instalación programas informáticos que sean compatibles con la tarjeta de acreditación municipal utilizada por el Ayuntamiento de Tafalla, siempre que fuera posible y factible.

18. Responsabilizarse de la aplicación del plan de emergencia establecido.

19. La persona adjudicataria deberá cumplir en todos sus términos las determinaciones de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra (BON número 86, de 16 de julio de 2001), con especial mención a lo dispuesto en el capítulo I del Título VI de la citada norma, así como cualquier otra que se dicte en su desarrollo o que fueran de pertinente aplicación.

20. Deberán presentar, con los plazos que se establecen, la siguiente documentación:

a) **Trimestralmente** (en los 10 días naturales siguientes a la finalización del trimestre). Un informe que contenga para cada mes, los siguientes parámetros:

- Relación de actividades y horarios de la instalación
- Grupos en funcionamiento
- Total de sesiones y horas realizadas durante el trimestre por cada actividad.
- Nº de alumnado de cada grupo
- Relación del personal técnico deportivo encargado de la prestación del servicio y titulaciones de los mismos.
- Número de sustituciones y causas
- Número total de personas usuarias
- Número de personas usuarias por actividad
- Número de usos en instalaciones por actividad (número de veces que se usa la instalación por cada una de las actividades)
- Número total de usos de la instalación

- Incidencias.

b) **Anualmente** (a presentar en los 4 primeros meses del año siguiente, a excepción del proyecto de gestión, que se presentará en el último cuatrimestre del ejercicio anterior).

- Memoria de gestión del año anterior, que comprenderá como mínimo los datos relativos a los apartados del plan de gestión, relacionados en la Propuesta Técnica.
- Las cuentas anuales, que comprenderán, la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias.
  - La cuenta de explotación de la instalación será independiente de la específica de la persona adjudicataria e incluirán las amortizaciones técnicas de las inversiones efectuadas por la adjudicataria, en concepto de mejoras y grandes reparaciones que consten en el contrato y también las de aquellas que, complementariamente, se acuerde.
  - Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. podrá pedir en cualquier momento la auditoría de las cuentas de la instalación, por sí o por una tercera persona especializada, nombrada por la misma, cargando dicho coste al 100% a la parte adjudicataria, cuando estas no superen el número de 2 en un periodo de 5 años, en cuyo caso corresponderá a Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. sufragar el costo de las mismas, a partir de la número 2.
- Relación de los bienes muebles existentes en la instalación, donde se expresarán las características de los mismos, marca, modelo, así como su valoración económica y estado actual.
- Liquidación en su caso del Impuesto sobre sociedades del ejercicio anterior.
- Fotocopia de los TC1 y TC2.
- Libro de control de los mantenimientos.
- Resumen del año de los informes trimestrales, citados en el apartado anterior.
- Declaración jurada de las variaciones en el accionariado o de las participaciones, y de la dirección de la sociedad que se han producido en la Sociedad Mercantil.
- Declaración jurada de que no existen gravámenes o cargas sobre las instalaciones y bienes puestos a su disposición.
- Copia de las pólizas y de los resguardos acreditativos del pago de las primas de los seguros de robo e incendios, y responsabilidad civil.
- Proyecto de gestión para el año siguiente, donde se recoja entre otros la propuesta de precios y tarifas, el calendario anual y los horarios.

#### **CLÁUSULA 11.- POTESTADES Y OBLIGACIONES DE CIUDAD DEPORTIVA TAFALLA S.A.**

Con carácter general serán las siguientes:

##### **1. Derechos**

a) Corresponde a Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. el ejercicio de la potestad del seguimiento y control de la gestión tras la adjudicación.



- b) Ordenar discrecionalmente las modificaciones que el interés público exija, de la misma forma que cuando se gestiona directamente el servicio y, entre otras cosas, la variación de la calidad, la cantidad y el tiempo de las prestaciones en que consiste el servicio.
- c) Fiscalizar la gestión de la empresa concesionaria. Al efecto, Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. puede inspeccionar el servicio, las obras, las instalaciones y los locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión. También puede dictar las órdenes pertinentes para mantener o restablecer la debida gestión.
- d) Asumir temporalmente la gestión del servicio en los casos en que no lo preste o no lo pueda prestar la persona concesionaria por circunstancias que le sean o no le sean imputables.
- e) Imponer a la parte concesionaria las sanciones pertinentes en función de las infracciones que haya cometido en la prestación del servicio.
- f) Intervenir el servicio de acuerdo con lo que establece este pliego de condiciones.
- g) Rescatar la adjudicación, en los términos establecidos por la Ley.
- h) Suprimir el servicio.
- i) Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.

## **2. Obligaciones:**

- a) Otorgar a la persona adjudicataria la protección adecuada para que pueda prestar el servicio correctamente.
- b) En el caso de que la propiedad dictara acuerdos respecto al desarrollo del servicio, que tuvieran una trascendencia económica, la parte adjudicataria tendrá derecho a indemnización en función de la misma.
- c) Indemnizar a la persona adjudicataria por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción por parte de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. de la gestión del servicio cuando se produzca por motivo de interés público que determine el rescate de la adjudicación, con independencia de la culpa del mismo, o en caso de supresión del servicio. Para ello se tomará como indicativo, las cuentas de explotación del año anterior si la hubiere o de su previsión si fuese el primer año.
- d) Poner a disposición de la parte contratista los bienes y las instalaciones que se hayan convenido.
- e) Satisfacer las cantidades que, en concepto de aportación económica fija y variable (adicional) que resulten de la propuesta de la persona adjudicataria y de los gastos de energía correspondiente, conforme la adjudicación y lo dispuesto en la cláusula séptima.

## **CLÁUSULA 12.- UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES POR PARTE DE CIUDAD DEPORTIVA TAFALLA, S.A. Y EL AYUNTAMIENTO DE TAFALLA.**

1. Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. y el Ayuntamiento de Tafalla podrán utilizar las instalaciones objeto del presente contrato, para la realización de actividades culturales, educativas o sociales, abonando a la persona adjudicataria el importe de las tarifas vigentes al efecto, quedando excepcionado del pago cinco eventos por año.

2. Todos los eventos y actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Tafalla estarán exentos de abono de las tasas.
3. Si estas actividades son consideradas de interés público, tendrán prioridad sobre la programación prevista, siempre que Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. y/o el Ayuntamiento de Tafalla comunique a la parte adjudicataria la necesidad de habilitar los horarios y servicios correspondientes con una antelación mínima de un mes, o bien sin ningún tipo de antelación cuando queden afectadas por algún Plan de Emergencia.
4. La persona adjudicataria, cuando establezca compromisos contractuales con las respectivas personas usuarias, deberá hacer constar que, si bien los compromisos se adquieren firmemente, estos podrán verse alterados por causas de interés público, establecidas por Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. y/o el Ayuntamiento de Tafalla.

#### CLÁUSULA 13.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incursos en causa de prohibición de contratar establecidas en los artículos 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, todo ello de conformidad con lo previsto en el presente pliego de condiciones.

La Administración podrá contratar con las personas licitadoras que participen conjuntamente, en las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su objeto social, finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente; y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

#### CLÁUSULA 14.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo. Todo ello se acreditará por los medios que se especifican a continuación. La Mesa podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La solvencia económica y financiera para la ejecución de este contrato podrá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Declaraciones formuladas por entidades financieras donde se haga constar de forma expresa su capacidad económica y financiera para prestar el servicio de las licitadoras tanto personas jurídicas como físicas.
- La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que la persona candidata o licitadora esté establecido.
- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la adjudicataria, sea cada año igual o superior a 400.000 euros. Si la empresa es de nueva creación o tiene menos de un año de actividad, será necesario que el informe de instituciones financieras en que se exprese la capacidad económica y financiera para prestar el servicio acredite fehacientemente que cuenta con capacidad y solvencia económica y financiera igual o superior a 400.000 euros, y que a juicio del poder adjudicador resulte adecuado.

La capacidad técnica y profesional de las personas contratistas deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

- Declaración de haber desarrollado al menos un contrato de concesión de servicios de instalaciones deportivas similar al propuesto en el presente pliego por un valor estimado del contrato de 400.000 €, realizados por la empresa en el curso de los tres últimos años, o bien el desarrollo de dos o más contratos que alcancen en su conjunto la citada cifra económica. El contenido y requisitos de la declaración serán los establecidos en el artículo 17.2 b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Declaración de todo el personal perteneciente a su estructura o que va a pertenecer a la misma.

#### CLÁUSULA 15.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

##### 1. Disposiciones generales.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ésta suscritas.

## 2. Plazo de presentación.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el procedimiento abierto se fijará en el anuncio de licitación, debiendo ser, como mínimo, de 30 días naturales contados a partir de la fecha de envío del anuncio al DOUE, que no obstante indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

El anuncio se publicará además en el Portal de Contratación de Navarra [https://www.navarra.es/home\\_es/Servicios/PortalContratacion/](https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/), una vez recibida la confirmación de la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea o transcurridas 48 horas desde la confirmación de la recepción del envío, que deberá indicar la fecha de aquel envío.

Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las interesadas se efectuarán a través de PLENA.

De cualquier forma, si como consecuencia de la fecha de publicación el último día para la presentación de ofertas fuera inhábil en el municipio de Tafalla, el anuncio indicará la fecha límite prorrogando el plazo al primer día hábil siguiente.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de la dirección de correo electrónico [pbolea@tafalla.es](mailto:pbolea@tafalla.es) las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A estos efectos, todas las personas interesadas pueden solicitar las aclaraciones a través del Portal de Contratación, bien directamente, bien mediante la suscripción al anuncio publicado, en cuyo caso todas las aclaraciones publicadas les serán comunicadas directamente por correo electrónico.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad de la persona interesada.

### 3. Lugar de presentación.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación que se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la persona licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es necesario que las personas licitadoras interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

### 4. Forma y contenido de las proposiciones.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante archivo electrónico.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de la licitadora utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 30MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 50 MB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

El formato admitido para esta licitación de los documentos que se anexas en la presentación de la oferta serán los de extensión (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa los documentos presentados se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

Las propuestas de las entidades licitadoras se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá dos archivos electrónicos, identificados como:

- Archivo electrónico número 1: Documentación justificativa de los requisitos para contratar y Propuesta Técnica (Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas).
- Archivo electrónico número 2: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula.

#### ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR Y PROPUESTA TÉCNICA

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, contendrá los siguientes documentos:

##### I. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

- 1) Declaración responsable de la persona licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo nº 4**.

Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## II. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PROPUESTA TÉCNICA

La persona licitadora deberá realizar la propuesta técnica de acuerdo con lo establecido en el presente apartado, en la que se incluirá toda la documentación necesaria para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, cuya valoración no se realice a través de fórmulas.

En este archivo se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios y deberá ajustarse al siguiente contenido:

### PLAN DE GESTIÓN:

- Plan o proyecto de explotación: Análisis del plan financiero de explotación propuesto por la licitadora, especificando las inversiones previstas, la razonabilidad de la cuenta de explotación en relación con las partidas de ingresos y gastos, así como el estudio de la previsión de distintos escenarios económicos.
- Plan de mantenimiento del edificio e instalaciones: Descripción del plan de mantenimiento en el que se recoja las funciones y tareas de todo el personal adscrito a la instalación. Deberá hacerse referencia al plan de mantenimiento preventivo, que contemple todos los elementos de la instalación. Contendrá un protocolo de acciones a realizar: periodicidad, responsable del seguimiento y registro de actuaciones, así como una propuesta anual de actuaciones concretas de conservación de la instalación.

Descripción del plan de mantenimiento correctivo de las instalaciones y elementos especificando el tipo de actuaciones, periodicidad y personal dedicado a estas labores.

Se deberá detallar cada una de las asistencias técnicas subcontratadas por la empresa adjudicataria para la prestación del servicio.

- Cubiertas
- Soleras
- Climatizadoras
- Sistema eléctrico
- Sistema de ACS y saneamientos
- Sistema informático
- Instalaciones acuáticas de invierno y de verano
- Zonas verdes y zonas complementarias exteriores
- Pistas de pádel
- Zona deportiva del velódromo y pistas interiores
- Gimnasios y otras dependencias para la práctica deportiva
- Gimnasios de musculación y todos sus elementos
- Descalcificador general
- Grupo electrógeno
- Instalación solar
- Instalación de biomasa
- Otras dependencias como vestuarios, oficinas, zonas comunes, almacenes
- Plan de limpieza: Descripción del plan de limpieza y tratamiento de residuos de los diferentes espacios e instalaciones, especificando el tipo de actuaciones, periodicidad y personal dedicado a estas labores.
  - Protocolos de limpieza para todas las dependencias objeto del contrato. Especificar el protocolo diferencial para cada espacio.
  - Protocolo de limpieza de los pavimentos deportivos de la zona del velódromo y pelousse.
  - Horarios y distribución de personas trabajadoras con horarios de mañana y de tarde.
  - Protocolos de actuación de legionelosis.
- Programa de actividades deportivas: Descripción del programa que detalle las actividades a realizar. Programa de actividades deportivas propias, coordinación con clubes, centros escolares, asociaciones y el Ayuntamiento.
  - Número de actividades y su organización para personas usuarias mayores de 60 años
  - Número de actividades y su organización para personas usuarias adultas
  - Número de actividades y su organización para personas usuarias menores
  - Plan de explotación del Gimnasio VIP. Actividades, horarios y funcionamiento general
  - Plan de explotación de la Zona Pádel. Actividades, horarios y funcionamiento general
  - Programa de natación escolar para los centros educativos de Tafalla y su Comarca
  - Programa de colonias urbanas
  - Plan de actividades complementarias para personas abonadas
  - Plan de actividades de la campaña de verano



- Plan de control y vigilancia de la zona de vestuarios, gradas y zonas deportivas del velódromo y pelousse durante la actividad de los clubes deportivos

La extensión máxima de la documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor será de 50 hojas, letra Times New Roman 12. Si se presentan tablas para las que se haya empleado Excel o programa similar se facilitará el archivo (que tendrá únicamente carácter auxiliar y de apoyo de la mesa). Las ofertas presentadas por las licitadoras deberán ser claras y concisas, introduciendo esquemas que señalen todos los aspectos realmente ofertados coherencia entre todos los apartados que componen la oferta de modo que no existan contradicciones o dudas acerca de lo realmente propuesto.

Podrá ser causa de exclusión de la licitación incluir en el archivo electrónico 1 documentación que, de acuerdo con lo establecido en este pliego, corresponda incluir en el archivo electrónico 2, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

#### ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

Incluirá la documentación para la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato, es decir, aquella documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática conforme a los **Anexos nº 5 y 6**:

- La oferta económica, según el modelo del **Anexo nº 5**.
- La oferta relativa a los criterios sociales, según el modelo del **Anexo nº 6**.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad expresada en letra.

Por lo que respecta a la oferta económica, deberá hacer referencia a los conceptos previstos en la cláusula 16.2 del presente pliego, que son los siguientes:

- A) Propuesta económica municipal anual para compensar la cuenta de explotación que la persona adjudicataria debe de recibir de CDTSA.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas a la definida para el objeto del contrato.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

En la oferta que realice la persona contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

Las proposiciones que superen el importe máximo de 120.000 euros establecido en la cláusula 16.2, serán desechadas.

#### CLÁUSULA 16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la persona adjudicataria se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

##### 16.1. Propuesta técnica: plan de gestión (hasta 50 puntos).

La puntuación se asignará conforme a la siguiente distribución:

- Plan o proyecto de explotación: hasta 15 puntos.

El plan general de funcionamiento valorará con hasta 15 puntos los siguientes aspectos:

- Las inversiones previstas por la licitadora.
- La razonabilidad de la cuenta de explotación en relación con los gastos e ingresos previstos y su justificación.
- Análisis de la evolución de la cuenta de explotación ante diferentes escenarios económicos.

- Plan de mantenimiento del edificio e instalaciones: hasta 15 puntos.

En dicho plan se valorarán con un total de hasta 15 puntos los siguientes aspectos:

- Plan de mantenimiento de las cubiertas y soleras.
- Plan de mantenimiento de las instalaciones de climatización.
- Plan de mantenimiento de las instalaciones eléctricas.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de ACS y saneamientos.
- Plan de mantenimiento del sistema informático.
- Plan de mantenimiento de las instalaciones acuáticas de invierno y verano.
- Plan de mantenimiento de las zonas verdes y zonas complementarias exteriores.
- Plan de mantenimiento de las pistas de pádel.
- Plan de mantenimiento de las zonas deportivas del velódromo y pistas interiores.
- Plan de mantenimiento de gimnasios, salas y otras dependencias para la práctica deportiva.

- Plan de mantenimiento gimnasios de musculación y todos sus elementos. Máquinas de cardio y peso libre.
- Plan de mantenimiento del descalcificador general.
- Plan de mantenimiento del grupo electrógeno.
- Plan de mantenimiento de las instalaciones solares.
- Plan de mantenimiento de la instalación de biomasa.

- Plan de limpieza: hasta 10 puntos.

En el protocolo de limpieza se valorarán con un total de hasta 10 puntos los siguientes aspectos:

- Protocolos de limpieza para todas las dependencias objeto del contrato. Especificar el protocolo diferencial para cada espacio.
- Protocolo de limpieza de los pavimentos deportivos de la zona del velódromo y pelousse.
- Horarios y distribución de personas trabajadoras con horarios de mañana y de tarde.
- Protocolos de actuación de legionelosis.
- Protocolo de limpieza de las cubiertas, soleras y placas solares.

- Programa de actividades deportivas: hasta 10 puntos.

En dicho programa se valorarán con un total de hasta 10 puntos los siguientes aspectos:

- Número de actividades y su organización para personas usuarias mayores de 60 años
- Número de actividades y su organización para personas usuarias adultas
- Número de actividades y su organización para personas usuarias menores
- Plan de explotación del Gimnasio VIP. Actividades, horarios y funcionamiento general
- Plan de explotación de la Zona Pádel. Actividades, horarios y funcionamiento general
- Programa de natación escolar para los centros educativos de Tafalla y su Comarca
- Programa de colonias urbanas
- Plan de actividades complementarias para personas abonadas
- Plan de actividades de la campaña de verano
- Plan de control y vigilancia de la zona de vestuarios, gradas y zonas deportivas del velódromo y pelousse durante la actividad de los clubes deportivos

Será necesario obtener al menos 25 puntos en la valoración de la propuesta técnica, rechazándose las propuestas que no alcancen esta puntuación.

## 16.2. Proposición económica (hasta 40 puntos)

### a) Propuesta de aportación ordinaria a la explotación del servicio.

La valoración de la oferta económica (que se realizará sin tener en cuenta el IVA) se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

**a) Si  $bm \leq 25$** 

$$Pe = (b/25) * P$$

**b) Si  $bm > 25$** 

$$Pe = (b/bm) * P$$

Se definen:

Plic: presupuesto de licitación (IVA excluido)

O: oferta económica (O) (IVA excluido)

b: baja  $b = 100 * (Plic - O) / Plic$

bm: baja máxima en % de las ofertas admitidas

P: Puntuación máxima

Pe: Puntuación oferta económica

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquéllas que sean inferiores en un 20% o más a la media de las ofertas presentadas. Así, una vez abiertas todas las ofertas económicas se obtendrá la media aritmética de las mismas, resultado de la suma de las ofertas económicas presentadas dividida por el número total de ofertas presentadas. A la media de las ofertas se descontará un 20 % de su valor. Las ofertas que queden por debajo del resultado obtenido, esto es, inferiores en un 20 % o más a la media de las ofertas presentadas, serán consideradas anormalmente bajas.

La propuesta máxima será de 120.000 euros. No se admitirá ninguna oferta que supere la propuesta.

**16.3. Criterios sociales (hasta 10 puntos)****a) Plan de formación. 5 puntos.**

Se valorará con 5 puntos la formación del personal laboral de la empresa mediante un Plan de formación continua, con especial atención a aquellos aspectos formativos que tengan relación con la actividad: socorrismo, manejo desfibrilador, cursos de actualización técnico-deportiva, etc., que deberá ser avalado por la representación de los/las trabajadores/as en la empresa contratista o por los Sindicatos mayoritarios en el Sector en la Comunidad Foral de Navarra, durante los cinco años de duración del contrato. El 50 por ciento del Plan deberá ser desarrollado en el primer año del contrato (12 meses).

Se otorgará la mayor puntuación (5 puntos) a la licitadora que más horas destine a la formación, y que en cualquier caso supondrán dedicar un mínimo de 35 horas anuales, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres. Si la licitadora no expresa el número de horas en su oferta, o estas son inferiores a 35 anuales, se entiende que renuncia a los puntos que se adjudican en el presente apartado.

$$PT=5 \times (HO/HMX)$$

PT: Puntuación a obtener por la oferta

HO: Horas ofertado por la licitadora

HMX: Máximo de Horas ofertadas en la licitación

b) Responsabilidad social corporativa. 5 puntos

Se valorará con 5 puntos a la entidad licitadora el compromiso de presentación de un Plan de Responsabilidad Social Corporativa de la Empresa en la ejecución del contrato. El Plan contendrá medidas concretas y efectivas que serán cuantificadas por la licitadora en su Plan, y que en cualquier caso supondrán dedicar un mínimo de un 0,3 % del volumen de negocio anual, es decir, sin incluir la aportación del Ayuntamiento, a la ejecución de medidas previstas en el citado Plan, otorgándose la mayor puntuación (5 puntos) a la oferta que dedique un mayor porcentaje a la ejecución de las medidas previstas en el Plan, y calculando la puntuación de las demás mediante regla de tres.

$$PT=5 \times (PO/PMX)$$

PT: Puntuación a obtener por la oferta

PO: Porcentaje ofertado por la licitadora

PMX: Porcentaje ofertado máximo en la licitación

#### 16.4. Criterios de desempate

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras éste se dirimirá conforme al art. 99 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

#### CLÁUSULA 17.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, como órgano especializado de asistencia al órgano de contratación, se compone de las siguientes personas:

- Presidente: D. Jesús Arrizubieta Astiz, Presidente del Consejo de Administración de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A.
- Vocal 1: D. José Ignacio Moros Bailón, secretario del Consejo de Administración de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A.
- Vocal 2: D. Luis Ángel Autor Guembe, interventor del Ayuntamiento de Tafalla.
- Vocal 3: D. Pablo Bolea Goñi, técnico de deportes del Ayuntamiento de Tafalla.
- Vocal Secretaria: D<sup>a</sup> Marta Pernaut Ojer, asesora jurídica del Ayuntamiento de Tafalla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 párrafo segundo de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se designa como asesor técnico externo de la Mesa de Contratación al letrado del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona don Alberto Andérez González, que podrá intervenir con voz, pero sin voto.

#### CLÁUSULA 18.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

18.1. Finalizado el plazo para la presentación de ofertas, la Mesa de Contratación del contrato procederá, en acto interno, a la apertura del archivo electrónico nº 1 de las proposiciones, comprobando, en primer término, la presentación de la declaración de cumplimiento de los requisitos de participación.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane la declaración y documentos presentados, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá al análisis y valoración de la documentación correspondiente a la Oferta Técnica incluida en este mismo archivo electrónico, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 LFCP, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

Realizada esta valoración, se procederá a la convocatoria de la Mesa de Contratación para la apertura del archivo electrónico nº 2, documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas, y a su valoración conforme a lo indicado en el presente pliego.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, en un plazo cinco días naturales, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto, la Mesa de Contratación requerirá a las personas licitadoras afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la Mesa de Contratación requerirá a quien licite que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente pliego.

18.2.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como adjudicataria.

En el plazo máximo de 7 días desde que la Mesa de Contratación comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

18.1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad de la parte licitadora y la representación, en su caso, de quien firme la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresas individuales.

1.2.- Si la licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las licitadoras agrupadas o por sus respectivas representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

1.4.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.5.- Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

1.6.- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

18.2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

2.1.- Certificado de estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadoras domiciliadas fuera de Tafalla. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Tafalla, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio. Para las licitadoras con domicilio fiscal fuera de dicho término municipal, deberá cursar alta con anterioridad a la formalización del contrato.

Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

2.2.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

2.3.- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Tafalla comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.



2.4.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

2.5.- Declaración responsable de la licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

2.6.- Porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad y plan de igualdad.

- Certificación o documento equivalente del número de personas trabajadoras de la empresa.
- Empresas de 50 o más personas trabajadoras: Certificación o declaración relativa al porcentaje de personas empleadas con discapacidad.
- Empresas de más de 50 personas trabajadoras: Certificación de la inscripción del plan de igualdad en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas o, en su caso, declaración de disposición del mismo o copia.

18.3.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera técnica y profesional.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la Mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor de la siguiente licitadora que haya obtenido la mejor puntuación.

La Mesa procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, y la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta

de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

#### 18.4- Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez que haya comprobado que la documentación presentada está completa, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación. La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

### CLÁUSULA 19.- ADJUDICACIÓN.

#### 19.1.- Adjudicación.

Corresponde al Consejo de Administración de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A., de conformidad con los Estatutos de la misma, dictar resolución adjudicando el contrato a la proposición realizada por la Mesa de Contratación o de declararlo desierto, en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable mediante fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica.

Transcurrido ese plazo las entidades licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna.

#### 19.2.- Perfección del contrato.

La adjudicación, una vez acordada por el órgano de contratación, perfeccionará el contrato de concesión de servicios, será notificada a las participantes en la licitación y publicada en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, conforme establece el art. 101 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- Durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
- Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.
- Por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva o se entienda desestimada conforme al art. 127.1 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

#### 19.3.- Declaración de desierto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá, de forma motivada, declarar desierto el procedimiento de adjudicación, si las ofertas presentadas no se adecúan a los criterios establecidos.

#### 19.4.- Notificación de la adjudicación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y en caso de ser legalmente exigible, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

La resolución de adjudicación contendrá, al menos, los motivos por los que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características o ventajas de la oferta seleccionada y la fecha en que la adjudicación adquirirá plena eficacia, y se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

#### CLÁUSULA 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará dentro del plazo máximo de 5 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, mediante documento privado que podrá ser notarial, a petición de cualquiera de las partes.

Con carácter previo, la adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- 1) Justificante de haber consignado a favor de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8 de este pliego.

- 2) Pólizas de seguro y documentación que acredite los pagos de las primas de los seguros por los importes señalados en la cláusula 10 de este pliego.
- 3) En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables a la parte contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la parte interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

En caso de que se acuerde la resolución del contrato, la entidad contratante podrá adjudicar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

#### CLÁUSULA 21.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

Los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán cederse a terceras personas físicas o jurídicas.

La subcontratación de las prestaciones objeto del contrato se regirá por lo dispuesto en el art. 107 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En el supuesto de que se subcontrate la prestación de determinados servicios, la responsable, en todo caso, ante Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. será la adjudicataria. En ningún caso asumirá Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. ni el Ayuntamiento de Tafalla responsabilidad alguna por cualquier tipo de relación jurídica tanto contractual como extracontractual que establezca la adjudicataria.

Bajo ningún concepto será aceptable la subcontratación cuya duración sobrepase la del presente contrato.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato deberá ser ejecutado directamente por la adjudicataria, sin que ésta pueda concertar con terceras personas la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

## CLÁUSULA 22.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la adjudicataria de alguno de los puntos de este Pliego de Condiciones se tipifica el siguiente sistema de penalidades:

1. Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves, según el tipo siguiente:

a) **LEVES.** Se considerarán leves los incumplimientos de los deberes generales y de las obligaciones previstas en este pliego que, por su menor trascendencia, no puedan ser consideradas como infracciones graves, entre ellas y a título meramente enunciativo:

- a.1.- La falta de celebración de cursos programados sin conocimiento de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A.
- a.2.- La falta de titulación del profesorado en algún curso organizado.
- a.3.- Alterar los horarios de apertura y cierre de forma puntual.
- a.4.- Falta de diligencia, con carácter puntual, en la limpieza de instalación, sus dependencias o el material.
- a.5.- No incluir, citar, referir, etc., la titularidad municipal de la instalación con carácter puntual.
- a.6.- Retraso en las reparaciones ordinarias de desperfectos fortuitos menores.

Se penalizarán con una multa de hasta 300 euros.

b) **GRAVES.** Tendrán tal consideración las siguientes:

- b.1.- La reiteración de tres incumplimientos leves en el plazo de un año.
- b.2.- La infracción o incumplimiento de condiciones u obligaciones establecidas por disposiciones legales o por este pliego.
- b.3.- El incumplimiento de las instrucciones dictadas por Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. en orden al buen funcionamiento del servicio.
- b.4.- La falta de la debida diligencia en la conservación, mantenimiento o limpieza de las instalaciones, dependencias, piscinas, etc., de la instalación.
- b.5.- Deficiencias en la calidad de las reparaciones de carácter mayor.
- b.6.- Dedicar las instalaciones a usos diferentes del especificado señalados en el presente pliego, sin autorización de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A.
- b.7.- Alterar el plan deportivo aprobado sin autorización de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A.
- b.8.- No disponer del material deportivo necesario para cada actividad.
- b.9.- Instalar elementos que supongan ingresos económicos, ajenos al ámbito deportivo, sin autorización.
- b.10.- Omitir de forma permanente o reiterada la titularidad municipal de la instalación.
- b.11.- La actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por lo que se refiere a la gestión del servicio en general como por cuanto respecta a la atención al público.

b.12.- Falta de pago de sus obligaciones económicas elementales, como el canon y aquellas que hagan referencia al personal a su cargo.

Se penalizarán con la imposición de una multa hasta de 3.000 euros.

c) **MUY GRAVES.** Se considerarán incumplimientos muy graves:

- c.1.- Reincidencia en incumplimientos graves sancionados con anterioridad.
- c.2.- La aplicación de tarifas por importe superior al máximo establecido.
- c.3.- Modificar la estructura de la instalación sin autorización.
- c.4.- Incumplimiento con carácter puntual, de las medidas de seguridad del edificio, de sus dependencias o de los cursos y actividades desarrollados.
- c.5.- Enajenar los bienes puestos a su disposición o aquellos adquiridos por la concesionaria y que deban inscribirse como patrimoniales de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A.
- c.6.- Las actuaciones voluntarias, o por realización deficiente de trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones, o que puedan ocasionar peligro para las personas o los bienes.

Estos incumplimientos podrán dar lugar a la imposición de una penalidad de hasta 9.000 euros. En el caso de que se produzca una perturbación del servicio que ponga en peligro la gestión adecuada o que lesione los intereses de las personas usuarias, serán sancionadas con la intervención de la concesión, siempre y cuando Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. no opte, cuando sea procedente, por la resolución del contrato, y con la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

2. Las cantidades máximas señaladas como penalización serán actualizadas, cada 2 años, de acuerdo con la variación del I.P.C. de la Comunidad Foral de Navarra, acumulada a lo largo de ese periodo.

3. La imposición de penalizaciones requerirá siempre de la instrucción del correspondiente procedimiento, nombrándose persona instructora del expediente y dándose audiencia al órgano gestor por un plazo no inferior a diez días.

4. El órgano competente para incoar expediente y para su finalización será la Presidencia de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A.

#### **CLÁUSULA 23.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

La ejecución del contrato se iniciará en la fecha exacta que, tras la previa formalización del contrato, así lo indique a la concesionaria la unidad gestora, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

El servicio se deberá prestar con sujeción a las estipulaciones contenidas en el contrato, en el presente Pliego y a la oferta presentada por la adjudicataria. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización.

Son imputables a la adjudicataria todos los daños y perjuicios causados a terceras partes como consecuencia de la ejecución del contrato. Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. y/o el Ayuntamiento de Tafalla responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma, sin perjuicio de su repetición. La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La adjudicataria está obligada a la total ejecución de la concesión del servicio en los términos acordados. La contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por la unidad gestora del contrato o personal municipal en quien aquella delegue determinadas funciones de control.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el art. 150 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Si Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. y/o el Ayuntamiento de Tafalla acordara una suspensión de los servicios, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

La empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del servicio al cumplirse el plazo de vigencia de este.

La concesionaria velará especialmente porque las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exlramitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La contratista deberá designar una persona responsable, integrada en su propia plantilla, con funciones de interlocutora de la contratista frente a Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. y al Ayuntamiento.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. ni el Ayuntamiento de Tafalla, por lo que a la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. ni del Ayuntamiento de Tafalla.

#### CLÁUSULA 24.- MODIFICACIÓN.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar a su contenido sustancial, siempre y cuando no concurran ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

#### CLÁUSULA 25.- PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo de garantía de tres meses después de que la concesionaria haya abandonado, dejado libre y a disposición de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. el complejo deportivo una vez finalizada o extinguida anticipadamente la concesión.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos derivados de la prestación del servicio el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de la obligación.

#### CLÁUSULA 26.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

1. Son causas de resolución y extinción de este contrato:

a) La causa normal de extinción del contrato es el cumplimiento del plazo establecido. La extinción del contrato como consecuencia del transcurso del tiempo comporta los siguientes efectos:

- a.1.- La reversión a Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. de las instalaciones y de los bienes afectos al servicio incorporados al mismo durante el periodo de vigencia del contrato, en perfecto estado de conservación.
- a.2.- La declaración del correcto cumplimiento del contrato.
- a.3.- La devolución de la garantía prestada.
- a.4.- La liquidación de las relaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato.

b) La muerte o incapacidad sobrevenida de la contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. En el caso de muerte o de incapacidad del o de la empresaria individual, la corporación podrá acordar la continuidad del contrato con las personas sucesoras, siempre que se cumplan las garantías técnicas y económicas necesarias.

c) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la contratista prestare las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.

d) La suspensión de pagos de la empresa gestora, cuando imposibilite la prestación del servicio. En otro caso Ciudad Deportiva Tafalla, S.A., de manera potestativa, podrá continuar el contrato si la parte contratista presta las garantías suficientes, a su criterio, para la ejecución de aquél.

e) El mutuo acuerdo entre Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. y la persona concesionaria, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable a la contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.



- f) La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva dentro del plazo en los casos previstos en la legislación, y la falta de formalización del contrato dentro del plazo.
- g) La demora superior a seis meses por parte de la Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. en la entrega a la contratista de las instalaciones a que se obliga según este contrato.
- h) El rescate del servicio por parte de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A.
- i) La supresión del servicio por razones de interés público.
- j) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. con posterioridad al contrato.
- k) Las actuaciones de la persona adjudicataria que impidan o menoscaben las potestades de dirección y de control del servicio público que correspondan a Ciudad Deportiva Tafalla, S.A.
- l) La falta de prestación directa del servicio por parte de la adjudicataria, con excepción de las subcontrataciones realizadas y que hubieran sido autorizadas por la propiedad.
- m) Si la parte adjudicataria fuese una sociedad mercantil, cuando la transmisión de acciones o de participaciones sea relevante y determine alteración de la dirección o del control de la sociedad, o la modificación sustancial de las condiciones del otorgamiento del contrato. A tal efecto la adjudicataria deberá presentar anualmente una declaración jurada de las variaciones que se han producido en las condiciones de la Sociedad Mercantil, en tales sentidos, o de que no se han producido variaciones.
- n) La demora de seis meses en el pago de las cantidades previstas en concepto de canon.
- o) El incumplimiento del resto de obligaciones contractuales esenciales.
- p) Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

2. La concesionaria será indemnizada por la resolución ajena a su voluntad, siempre que no haya sido en absoluto responsable de tal resolución, en los supuestos legalmente previstos. La adjudicataria tendrá derecho a ser indemnizada por el valor de las obras e instalaciones comprendidas en el plan de adecuación y que no estuvieren amortizadas en la fecha de resolución, y también por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle dicha resolución.

3. Devolución de la garantía. Una vez aprobada la liquidación del contrato, y comprobado que se ha cumplido satisfactoriamente, Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. resolverá de oficio o a petición de la contratista, la devolución de la garantía o la cancelación del aval.

4. Cuando el contrato se resuelva por culpa de la persona adjudicataria, le será incautada la fianza y deberá indemnizar a Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. de los daños y perjuicios ocasionados.

#### CLÁUSULA 27.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.

1. Si del incumplimiento del contrato por parte de la adjudicataria se derivara una perturbación del servicio, o se produjera una lesión de los intereses de las personas usuarias, y Ciudad Deportiva Tafalla,

S.A. no decidiera la resolución del contrato, esta podrá acordar intervenir el servicio hasta que aquellas causas desaparezcan.

2. Los supuestos generados que impliquen la intervención del servicio, son los siguientes:

- Las infracciones en la prestación del servicio que lo perturben o alteren gravemente en el volumen y la calidad sin que se llegue a su paralización.
- La desobediencia por parte de la adjudicataria, de las disposiciones de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. sobre la conservación de las instalaciones cuando se ponga en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
- La resistencia de la adjudicataria a realizar las reformas preceptivas ordenadas por la Ciudad Deportiva Tafalla, S.A.
- Las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y a los intereses legítimos de las personas usuarias.

3. En ambos casos, la intervención del servicio del ente puede tener un alcance parcial o total respecto a las obligaciones incumplidas.

La intervención del servicio durará mientras la parte concesionaria no esté en condiciones, a criterio de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. y/o Ayuntamiento de Tafalla, de seguir con la gestión normal del servicio, debiendo compensarse a Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. por los daños y perjuicios producidos.

#### CLÁUSULA 28.- REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES A CIUDAD DEPORTIVA TAFALLA, S.A.

1. Una vez extinguido el presente contrato por cualquiera de las causas previstas con carácter general en la legislación pertinente, así como por las particulares establecidas en el presente pliego de condiciones, los bienes incorporados por la adjudicataria, así como el conjunto de las mejoras realizadas en las instalaciones y bienes adquiridos a cargo de las cuentas de explotación durante la vigencia de este contrato, revertirán a Ciudad Deportiva Tafalla, S.A.

2. El edificio, las instalaciones de todo tipo, y el material en uso, deberán ser aptos para su utilización y, en consecuencia, deberán permitir la continuidad de la prestación del servicio. Los servicios técnicos competentes de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. procederán a inspeccionar asiduamente el edificio y el conjunto de las instalaciones, y ordenarán, si fuese necesario, las actuaciones pertinentes a cargo de las cuentas de explotación, al objeto de que los bienes reviertan a la empresa en las condiciones adecuadas.

3. La reversión de la instalación, deberá realizarse libre de cualquier carga o gravamen. A tal efecto la adjudicataria deberá presentar anualmente una declaración jurada de que no existen gravámenes o cargas sobre las instalaciones y bienes puestos a su disposición.

4. El desalojo de la instalación deberá producirse en el plazo improrrogable de 7 días naturales desde la notificación de la resolución del contrato, debiendo la concesionaria reconocer y acatar la facultad de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. para acordar y ejecutar por sí mismo el desalojo de las instalaciones que ocupe. El procedimiento para llevarlo a cabo tendrá carácter estrictamente administrativo y sumario.

#### CLÁUSULA 29.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá por parte de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. y/o el Ayuntamiento de Tafalla los órganos de control que se estimen oportunos, con la participación de las personas y cargos que estime pertinentes, y en los que participará la adjudicataria.

Estos órganos, velarán por el buen uso de la instalación y su estado, por el cumplimiento del contrato, de este pliego y de la propuesta de gestión y deportiva aprobada.

Para el cumplimiento de estas funciones, los órganos de control podrán exigir la documentación que estimen oportuna con quince días de antelación.

Los órganos de seguimiento serán informados siempre por la adjudicataria, de los compromisos contractuales que este adquiera con terceros, para aprobarlos o no de acuerdo con este pliego y el contrato que se redacte con ocasión de la adjudicación de la gestión.

#### CLÁUSULA 30.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda (Acuerdo de revisión salarial para 2020), sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- c) Que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores y de todas las trabajadoras que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.
- d) La adjudicataria deberá cumplir lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual. En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada.
- e) De conformidad con el art. 66.3 d) de la Ley Foral de 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos es obligación de la contratista:
  1. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
  2. Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre de la subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
  3. Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, relacionada con la información facilitada en las declaraciones anteriores.
- f) La adjudicataria no podrá usar Glifosato en las instalaciones. En caso de necesidad, lo sustituirá por productos 100% ecológicos e inocuos para la salud de personas usuarias y trabajadoras, o por medios mecánicos. Además, los trabajos de jardinería dentro de la instalación deberán ser ecológicos.
- g) En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Todos los servicios que se desarrollen en las instalaciones o que dependan directamente de la empresa concesionaria deberán tener algún tipo de relación contractual con la misma y contar con el conocimiento y visto bueno de la unidad gestora del contrato.

#### CLÁUSULA 31.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

La adjudicataria contratará cuantos recursos humanos o materiales precise para la correcta gestión de la instalación con la única limitación y obligación de cumplir con la normativa vigente aplicable a cada caso y las condiciones del presente pliego. Las nuevas contrataciones se realizarán bajo el convenio colectivo de aplicación al objeto del contrato.

La adjudicataria deberá cumplir que todas las personas destinadas por la empresa a la organización y gestión del servicio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de la infancia y la adolescencia, la concesionaria garantizará la prevención y protección de los y las menores frente a la delincuencia de naturaleza sexual, responsabilizándose de la recopilación de los certificados de delitos de naturaleza sexual de aquellos trabajadores/as que en su ejercicio profesional implique contacto habitual con menores, quedando en su poder y custodia y pudiendo ser requeridos en cualquier momento por parte de Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. o del Ayuntamiento de Tafalla.

A tal efecto, Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. o el Ayuntamiento de Tafalla podrá requerir en cualquier momento a la concesionaria un documento justificativo de lo referido en el apartado anterior, así como que se responsabiliza que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades, así como las personas voluntarias cumplen, respectivamente, el requisito previsto en la normativa vigente en esta materia.

Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. y/o el Ayuntamiento de Tafalla podrán exigir la inmediata sustitución de la persona empleada de la empresa adjudicataria del contrato que esté afectada por el incumplimiento de esta obligación o tenga los antecedentes penales del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

La adjudicataria, de conformidad con lo establecido en el 105 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, está obligada a lo largo de la prestación del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de protección del medio ambiente, del empleo, de las condiciones de trabajo y de igualdad de género.

#### CLÁUSULA 32.- TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

Este pliego de condiciones administrativas incluye la aceptación voluntaria de quienes concurran al proceso de licitación y contratación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

A partir de la licitación pública, las proposiciones presentadas, tanto la parte evaluable con criterios sometidos a evaluación previa, como la valorada mediante evaluación posterior, dejan de ser secretas, respetando lo estrictamente confidencial. Se considerará confidencial aquella información técnica o mercantil que forme parte de su estrategia empresarial, y que las licitadoras hayan señalado como confidencial, así como los aspectos que estas mismas hayan declarado confidenciales de sus ofertas. A estos efectos, las licitadoras deberán indicar en la declaración responsable del **Anexo nº 4** la relación de documentos para los que propongan ese carácter confidencial.

No obstante, se considera improcedente la extensión de la confidencialidad a toda la propuesta y, en caso de que se produzca, corresponderá al órgano de contratación determinar aquella documentación de la empresa adjudicataria que, en particular, no afecta a secretos técnicos o comerciales o no se corresponde con aspectos confidenciales.

### CLÁUSULA 33.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. y el Ayuntamiento de Tafalla es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación, se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el pliego y el expediente de la contratación en caso de ser la adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública. Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Cámara de Comptos, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a las personas interesadas son los siguientes:

- Derecho de acceso: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, las categorías de datos que se trate, el destino o categorías de destinos, el plazo de conservación y el origen de dichos datos.
- Derecho de rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.
- Derecho de supresión: derecho a obtener la supresión de los datos en los siguientes supuestos:
  - Cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados.
  - Cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento.
  - Cuando la persona interesada se oponga al tratamiento.
  - Cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.
  - Cuando los datos se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información en base a lo dispuesto en el artículo 8 apartado 1 del Reglamento Europeo sobre Protección de datos.

- Derecho de oposición: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento de la persona interesada.
- Derecho de limitación: derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se de alguno de los siguientes supuestos:
  - Cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de estos.
  - Cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos.
  - Cuando la empresa ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
  - Cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la empresa prevalecen sobre los de la interesada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados, dirigiéndose a Ciudad Deportiva Tafalla, S.A. y/o al Ayuntamiento de Tafalla, mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

#### CLÁUSULA 34.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra los acuerdos que versen sobre:

- a) La preparación y adjudicación del presente contrato.
- b) Las controversias relativas a modificaciones contractuales, subcontratación y condiciones especiales de ejecución.

El orden jurisdiccional civil, de acuerdo con su normativa reguladora, será el competente para resolver las restantes controversias que surjan en relación con la ejecución y extinción del presente contrato.

Asimismo, y de forma potestativa, se podrá interponer reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, 123 y 124 de la Ley Foral de Contratos Públicos.





**ANEXO Nº 1**  
**RELACIÓN DE EQUIPAMIENTOS / INVENTARIO**

1. Aseos y vestuarios
2. Gimnasios y salas
3. Piscinas
4. Servicio médico – socorristas
5. Gestión de personas socias (software y hardware)
6. Equipamiento espacio polideportivo (pelousse)
7. Protección de suelo del pavimento deportivo para la pelousse.

## 1.- ASEOS

- Portarrollos papel higiénico. Acero inoxidable satinado. Cierre Allen. Rollo 195 mm
- Escobilleros
- Dosificadores de jabón. Válvula antigoteo
- Dispensadores papel toalla plegado c/z 400/600 Servicios. Acero inoxidable AISI 304 acabado en satinado, mecanismo de cierre 330 x 275 x 133 mm. o similar
- Papeleras tipo Pongo-todo vaivén de 25 litros
- Secadores mural automático
- Portabobinas trípode suelo
- 3 mesas de aseo para menores
- 8 contenedores de compresas

## 2.- GIMNASIOS Y SALAS

### 2.1.- Sala Musculación Gradass

- 1 Leg Curl
- 1 Standing leg curl R.O.M.
- 1 Leg extensión
- 1 Chest prest
- 1 Lat Machine
- 1 Ercolina
- 2 Bicicletas de ciclo indor
- 1 Banco horizontal soportes anchos
- 1 Banco inclinado soportes anchos
- 3 Bancos
- 1 Barra Olímpica 50 x 2000 15 k
- 1 Barra olímpica 28 x 2000 kg. 10
- 1 Barra normal 10 k.
- 1 Barra doblada cromada
- 1 Soporte para squat
- 18 Mancuernas engomadas 4 – 32 kg.
- 1 Soporte mancuernas
- 4 Disco engomado D. 50 kg. 1'25
- 4 Disco engomado D. 50 kg. 2'50
- 8 Disco engomado D. 50 kg. 5
- 6 Disco engomado D. 50 kg. 10
- 6 Disco engomado D. 50 kg. 20
- 1 Soporte barras
- 4 Colchonetas
- 2 Espalderas

### 2.2.- Sala de Musculación 1ª Planta

**Bancos y peso libre:**

- 1 Shoulder press
- 1 Chest Press
- 1 Lat Machine
- 1 Leg Press Disc
- 1 Leg Extensión
- 1 Leg Curl
- 1 Multi hit
- 1 Cruce de poleas
- 1 Multipower
- 1 Máquina de dominadas
- 1 Spot
- 1 Jaula de dominadas
- 1 Soporte Land Miner
- 7 Bicicletas ciclo indoor

**Bancos y peso libre:**

- 2 Barras olímpicas de 20 k
- 1 Barra olímpica de 15 k
- 3 Barra olímpica de 10 k
- 2 Barras Z
- 2 Barras 7'5 k
- 1 Barra Hexagonal
- 12 Discos olímpicos 5 k
- 9 Discos olímpicos 10 k
- 4 Discos olímpicos 15 k
- 8 Discos olímpicos 20 k
- 6 Discos olímpicos 2'5 k
- 2 Discos olímpicos 1'25 k
- 12 Discos 10 k
- 4 Discos 20 k
- 11 Discos 5 k
- 9 Discos 2'5 k
- 7 Discos 1'25 k
- 3 Mancuerneros
- 2 Juegos de mancuernas de aluminio completas de 1 a 10 k
- 4 Juegos de mancuernas engomadas completas de 4 a 32 k
- 5 Bancos de ejercicios
- 1 Banco press hombro
- 1 Banco inclinado
- 2 Bancos press banca
- 2 Rack

**Otro material:**

- 1 Juego de Kettlebell (6-8-10-12-16-20-24 kilos)
- 1 Juego de mancuernas de actividad (1-2-3-4 kilos)
- 1 Sacos de 5 y 10 k
- 5 Cajones de pliometría
- 1 Balones medicinales (2 de 3k – 1 de 5 k – 1 de 9 k)
- 5 Espalderas
- 1 Ordenador portátil
- 1 Cuerda
- 1 Fuente
- 3 Bancos de madera

**Cardiovascular:**

- 2 Bicicletas sin asiento
- 2 Remo
- 4 Bicicletas con asiento reclinado
- 6 Elípticas
- 6 Cintas

**2.3.- Sala Paleo**

- 1 Escalera de calistenia
- 2 Bicicletas ciclo indoor
- 1 Cinta cardio

**2.4.- Sala Gimnasio nº 1**

- 30 Bicicletas ciclo indoor
- 1 Equipo de sonido

**2.5.- Sala Gimnasio nº 2**

- 25 Mancuernas varios pesos
- 75 Mancuernas varios pesos
- 14 Fit balls
- 10 Bosus
- 90 Discos de halterofilia de distintos pesos
- 1 Equipo de sonido

**2.6.- Sala Pilates**

- 2 Bicicletas ciclo indoor
- 1 Equipo de sonido
- 40 Mancuernas

## **2.7.- Sala Pilates-TRX**

- 4 Equipos TRX
- 4 Máquinas Pilates
- 4 Balones FIT BALL
- 5 Skettleball
- 20 Mancuernas
- 3 Espalderas
- 1 Equipo de sonido

## **2.8.- Sala Tatami**

- 4 Sacos de boxeo
- 4 Soportes para sacos de boxeo

## **3.- PISCINAS**

### **3.1.- Robot automático**

- 2 robots automático adecuado para piscina de 25 x 12,50, piscina de enseñanza, piscina de hidroterapia y piscina de chapoteo.

### **3.2.- Material didáctico**

- 30 patatas fritas
- 30 pullboys
- 20 manoplas
- 10 cinturones
- 20 tablas pequeñas
- 2 troncos
- 20 tablas medianas
- 20 tablas grandes
- 10 pelotas
- 5 tapices grandes
- 5 tapices medianos
- 10 aros
- 10 aros inmersión
- 10 palos inmersión
- 3 palos monitor
- 10 plantas decorativas

## **4.- BOTIQUIN-SOCORRISTAS**

### **Enfermería**

- Un equipo de emergencia en maleta de polietileno de alta densidad 100 % reciclable, cierre estanco, con el siguiente contenido:

Botella de O<sub>2</sub> de 400 litros. Regulador de pistón. Mascarilla de O<sub>2</sub> estándar adulto. Mascarilla de O<sub>2</sub> estándar niño. Resucitador manual. Revivator “G” adulto. Mascarilla de resucitación L.S.D. nº 4. Tubos de guedel del nº 1, 3, 5. Aspirador 250 mm Hg. Abrebocas helicoidal. Manta isotérmica. Pinza tiralenguas. Tijeras. Vendajes. Caudalímetro esfera 0 – 15 Lpm. Frasco recolector. Manguera y sonda de aspiración.

- Una camilla de reconocimiento en acero cromado con portarrollos cromado. Medidas 1800 x 650 x 650
- Una vitrina clínica esmaltada con armario. Puertas con cerradura y llave. Dos estanterías de luna. Armario inferior con estante metálico laterales y puertas de cristal. Tiradores de acero inoxidable. Alto 60 / Fondo 30 / Alto 140 cm.
- Dos mesas para el cuarto de enfermería de la piscina.
- Dos desfibriladores
- Dos botiquines básicos
- 1 silla de ruedas

## **5.- CONTROL DE ACCESOS, GESTIÓN DE PERSONAS SOCIAS Y GESTIÓN DE RECIBOS PARA EL POLIDEPORTIVO**

### **5.1.- Zona de control**

- Mostrador en zona de gerencia
- Dos sillas de oficina
- Fotocopiadora
- Teléfonos y FAX
- Equipo de control con videocámaras con 16 cámaras de televisión en circuito cerrado. Exteriores e interiores
- Equipo de megafonía

### **5.2- Despacho de gerencia planta baja**

- Mesa de oficina
- Silla de oficina
- 2 sillas
- Armario archivador

### **5.3- Despacho de gerencia en primera planta**

- Mesa de oficina
- Silla de oficina
- 2 sillas
- Armario archivador

### **5.4.- Sistema informático de control de accesos y tornos de control**

## **6.- EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (pelousse)**

### **6.1.- Juego de canastas**

- Dos juegos de canastas de baloncesto fabricadas según norma europea EN –1270 y normativa FIBA con homologación D-9906
- 4 protecciones para canastas

### **6.2.- Juego de porterías**

- Dos juego de porterías de balonmano de aluminio de 80 x 80, pintadas y anclajes de seguridad para la red y arquillos libres, con red de protección 3 ½ . Las porterías deben de ir provistas de redes reglamentarias y redes amortiguadoras.

### **6.3.- Cortinas divisorias**

- Una cortina divisoria eléctrica, medidas 27 x 12 confeccionada con nylon plastificado de 1000 deniers, recubierta de PVC por ambas caras, ignífugas auto extingible según norma contra incendios, elevación vertical mediante moto reductor, ejes de acero y rodamientos oscilantes cada 3 m. y cuadro de mando incluido. Con mando a distancia.

### **6.4.- Redes de protección**

- Red de protección de todo el perímetro de la Pelousse. Fabricada en hilo de nylon trenzado de 4 mm. de diámetro y cuadrícula de malla de 80 x 80 mm. con nudos. Ignífuga auto extingible según normas contra incendios, elevación vertical mediante motor reductor, ejes de acero oscilantes y cuadro de mando incluido. Con mando a distancia.

### **6.5.- Protecciones de canasta**

### **6.6.- Material de atletismo**

- 10 vallas de entrenamiento. Tubos telescópicos de aluminio con sistema de altura regulable de 686 mm a 1067 mm. Contrapesos de 1 k en cada pata.
- 1 Una zona de caída para salto de altura. 5 x 3'60 x 0'60 m.
- 1 Antipuntas zona de caídas de salto de altura. 5 x 3'60 x 0'60
- 8 rollos de pavimento de atletismo tipo mondo de 15 metros de largo x 1'20 de ancho.

### **6.7.- Otro material:**

- 1 Red de tenis móvil con postes
- 1 Juego de postes de Bádminton en sección circular de 80 cm. metálicos pintados, con base, rueda y dos contrapesos de hormigón de 30 kg. para cada poste, tensor manual mecánico
- 8 Bancos para suplentes de 2 metros, fabricados en aluminio lacado y pintados al horno en color blanco, con asientos de tablillas de material fenólica de 13 mm. de grosor
- 3 mesas para jueces
- 6 sillas para jueces

**7.-PROTECCIÓN PAVIMENTO SUELO POLIDEPORTIVO**

- 1740 metros cuadrados de protector de pavimento con tratamiento ignífugo según normas UNE 23723-90, con un espesor de 1'5 mm.



## ANEXO N° 2

### TABLA DE PERSONAL A SUBROGAR

| TRABAJADOR/A | % JORNADA | Categoría | CONTRATO | ANTIGÜEDAD | FIN CONTRATO | SALARIO BRUTO | CONVENIO COLECTIVO        | OBSERVACIONES                                                                                |
|--------------|-----------|-----------|----------|------------|--------------|---------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| TRABAJADOR/A | 100%      | NIVEL III | 300      | 27/06/2022 |              | 2.577,31      | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO | FLUO DISCONTINUO JUNIO-AGOSTO                                                                |
| TRABAJADOR/A | 82,60%    | NIVEL V   | 200      | 25/04/2006 |              | 18.597,64     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO | PLUS VOLUNTARIO MENSUAL 118,52 € BRUTOS INCLUIDO EN SALARIO BRUTO ANUAL                      |
| TRABAJADOR/A | 71,22%    | NIVEL VI  | 200      | 14/01/2005 |              | 14.103,84     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO |                                                                                              |
| TRABAJADOR/A | 64,82%    | NIVEL IV  | 200      | 14/09/2019 |              | 13.473,48     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO |                                                                                              |
| TRABAJADOR/A | 100,00%   | NIVEL III | 100      | 09/06/2018 |              | 24.565,44     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO |                                                                                              |
| TRABAJADOR/A | 8,40%     | NIVEL III | 300      | 14/04/2021 |              | 1.619,50      | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO | PLUS VOLUNTARIO 57,75 € BRUTOS MENSUALES INCLUIDO EN SALARIO ANUAL FLUO-DISCONTINUO OCTUBRE- |
| TRABAJADOR/A | 71,22%    | NIVEL VI  | 200      | 21/10/2004 |              | 14.103,84     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO |                                                                                              |
| TRABAJADOR/A | 57,57%    | NIVEL IV  | 200      | 12/06/2015 |              | 11.966,86     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO | EXCEDENCIA POR CUIDADO DE MENOR                                                              |
| TRABAJADOR/A | 100%      | NIVEL IV  | 100      | 24/09/2007 |              | 21.784,32     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO |                                                                                              |
| TRABAJADOR/A | 46,03%    | NIVEL VI  | 200      | 16/06/2020 |              | 8.701,56      | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO |                                                                                              |
| TRABAJADOR/A | 79,48%    | NIVEL III | 300      | 27/06/2022 |              | 1.729,36      | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO | FLUO DISCONTINUO JUNIO-AGOSTO                                                                |
| TRABAJADOR/A | 63%       | NIVEL III | 200      | 04/07/2017 |              | 13.801,25     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO | PLUS VOLUNTARIO MENSUAL 67,56 € BRUTOS INCLUIDO EN SALARIO BRUTO ANUAL                       |
| TRABAJADOR/A | 62,07%    | NIVEL III | 300      | 05/07/2021 |              | 2.432,93      | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO | FLUO DISCONTINUO JUNIO-SEPTIEMBRE                                                            |
| TRABAJADOR/A | 18,22%    | NIVEL IV  | 200      | 18/09/2021 |              | 3.787,08      | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO |                                                                                              |
| TRABAJADOR/A | 100%      | NIVEL I   | 400      | 16/09/2022 | FIN INTERIN  | 29.406,96     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO | A SU VEZ HAY UN CONTRATO 100 EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA. EL TRABAJADOR HA SOLICITADO           |
| TRABAJADOR/A | 76,20%    | NIVEL V   | 200      | 06/10/2017 |              | 16.119,16     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO |                                                                                              |
| TRABAJADOR/A | 14%       | NIVEL IV  | 501      | 06/07/2020 |              | 3.036,00      | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO | PLUS VOLUNTARIO 16,62 € BRUTOS MENSUALES INCLUIDO EN SALARIO BRUTO ANUAL EXCEDENCIA          |
| TRABAJADOR/A | 14%       | NIVEL IV  | 300      | 18/06/2022 |              | 6.717,02      | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO | FLUO DISCONTINUO JUNIO-SEPTIEMBRE                                                            |
| TRABAJADOR/A | 63,64%    | NIVEL III | 200      | 21/09/2015 |              | 13.440,00     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO |                                                                                              |
| TRABAJADOR/A | 57,98%    | NIVEL III | 200      | 16/09/2011 |              | 14.775,96     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO |                                                                                              |
| TRABAJADOR/A | 100,00%   | NIVEL III | 200      | 19/09/2011 |              | 25.842,00     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO | PLUS VOLUNTARIO MENSUAL 338,14 € BRUTOS INCLUIDOS EN SALARIO BRUTO ANUAL                     |
| TRABAJADOR/A | 49,76%    | NIVEL III | 300      | 16/06/2022 |              | 1.108,53      | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO | FLUO DISCONTINUO JUNIO-AGOSTO                                                                |
| TRABAJADOR/A | 60%       | NIVEL III | 300      | 05/07/2021 |              | 1.274,87      | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO | FLUO DISCONTINUO JUNIO - AGOSTO                                                              |
| TRABAJADOR/A | 74,64%    | NIVEL V   | 200      | 22/03/2019 |              | 14.809,20     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO |                                                                                              |
| TRABAJADOR/A | 80%       | NIVEL III | 200      | 02/10/2017 |              | 19.445,08     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO | PLUS VOLUNTARIO MENSUAL 234,65 € BRUTOS INCLUIDO EN SALARIO BRUTO ANUAL                      |
| TRABAJADOR/A | 79%       | NIVEL III | 200      | 07/06/2007 |              | 21.709,92     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO | PLUS VOLUNTARIO MENSUAL 447,64 € BRUTOS INCLUIDO EN SALARIO BRUTO ANUAL                      |
| TRABAJADOR/A | 29,23%    | NIVEL IV  | 200      | 02/10/2010 |              | 6.409,08      | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO |                                                                                              |
| TRABAJADOR/A | 33,82%    | NIVEL III | 300      | 17/07/2022 |              | 6.449,99      | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO | FLUO DISCONTINUO JUNIO - AGOSTO                                                              |
| TRABAJADOR/A | 100,00%   | NIVEL III | 100      | 23/10/2018 |              | 27.243,72     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO | PLUS VOLUNTARIO MENSUAL 538,10 € BRUTOS INCLUIDO EN SALARIO BRUTO ANUAL                      |
| TRABAJADOR/A | 53,88%    | NIVEL IV  | 200      | 23/06/2021 |              | 8.715,76      | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO |                                                                                              |
| TRABAJADOR/A | 49%       | NIVEL V   | 200      | 02/10/2017 |              | 9.452,40      | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO |                                                                                              |
| TRABAJADOR/A | 70,28%    | NIVEL III | 200      | 02/01/2008 |              | 17.269,06     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO |                                                                                              |
| TRABAJADOR/A | 4,64%     | NIVEL III | 300      | 01/10/2016 |              | 1.237,48      | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO | FLUO DISCONTINUO DE OCTUBRE A MAYO                                                           |
| TRABAJADOR/A | 79%       | NIVEL III | 300      | 27/06/2022 |              | 2.128,34      | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO | FLUO DISCONTINUO JUNIO-AGOSTO                                                                |
| TRABAJADOR/A | 100%      | NIVEL I   | 100      | 28/10/2004 |              | 29.150,28     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO | EXCEDENCIA POR CUIDADO DE MENOR                                                              |
| TRABAJADOR/A | 71,22%    | NIVEL VI  | 200      | 21/10/2004 |              | 14.103,84     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO |                                                                                              |
| TRABAJADOR/A | 71,22%    | NIVEL VI  | 200      | 31/01/2005 |              | 14.103,84     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO |                                                                                              |
| TRABAJADOR/A | 85,80%    | NIVEL V   | 200      | 01/10/2010 |              | 17.778,60     | GESTIÓN DEPOR TIVA-PAC TO |                                                                                              |

## ANEXO N° 3

### PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACTUALES

**DATOS  
ABONAD@S  
2022**



**MEDIA PERSONAS SOCIAS  
ANUAL 2815**

| FECHA<br>REVISIÓN | 01/01/20<br>22 | 01/02/20<br>22 | 01/03/20<br>22 | 01/04/20<br>22 | 01/05/20<br>22 | 01/06/20<br>22 | 07/07/20<br>22 | 01/08/20<br>22 | 01/09/20<br>22 | 01/10/20<br>22 | 01/11/20<br>22 | 01/12/20<br>22 |
|-------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
|-------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|

| TOTAL N°<br>ABONAD@S | 2,463 | 2,400 | 2,398 | 2,374 | 2,411 | 2,448 | 3,619 | 3,669 | 3,682 | 2,751 | 2,767 | 2,800 |
|----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
|----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|

| ABONAD@S<br>ANUALES             | 2,463 | 2,400 | 2,398 | 2,374 | 2,411 | 2,448 | 2,330 | 2,325 | 2,338 | 2,751 | 2,767 | 2,800 |
|---------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| ABONADA<br>INDIVIDUAL           | 1,838 | 1,792 | 1,797 | 1,787 | 1,826 | 1,846 | 1,767 | 1,762 | 1,776 | 2,116 | 2,127 | 2,156 |
| FAMILIAR 1<br>PADRE ADULTO      | 25    | 23    | 24    | 23    | 22    | 28    | 20    | 19    | 18    | 18    | 18    | 18    |
| FAMILIAR 1<br>PADRE BEBE        | 15    | 14    | 15    | 15    | 15    | 17    | 9     | 9     | 9     | 15    | 18    | 18    |
| FAMILIAR 1<br>PADRE INFANTIL    | 151   | 153   | 155   | 148   | 147   | 151   | 133   | 135   | 142   | 167   | 171   | 171   |
| FAMILIAR 1<br>PADRE JUVENIL     | 29    | 29    | 28    | 26    | 28    | 28    | 27    | 27    | 29    | 35    | 35    | 37    |
| FAMILIAR 2<br>PADRES ADULTO     | 44    | 41    | 40    | 38    | 37    | 38    | 37    | 37    | 36    | 34    | 33    | 35    |
| FAMILIAR 2<br>PADRES ADULTO.0   | 44    | 41    | 40    | 38    | 37    | 38    | 37    | 37    | 36    | 34    | 33    | 33    |
| FAMILIAR 2<br>PADRES BEBE       | 17    | 14    | 14    | 13    | 11    | 11    | 11    | 11    | 9     | 13    | 16    | 16    |
| FAMILIAR 2<br>PADRES INFANTIL   | 250   | 247   | 242   | 240   | 244   | 245   | 242   | 238   | 238   | 264   | 261   | 261   |
| FAMILIAR 2<br>PADRES JUVENIL    | 50    | 46    | 43    | 46    | 44    | 46    | 47    | 50    | 45    | 55    | 55    | 55    |
| PERSONAL<br>FAMILAR 2<br>PADRES | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     | 0     |

| ABONAD@S<br>VERANO            | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1,289 | 1,344 | 1,344 | 0 | 0 | 0 |
|-------------------------------|---|---|---|---|---|---|-------|-------|-------|---|---|---|
| ADULTOS                       | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 389   | 414   | 414   | 0 | 0 | 0 |
| INFANTILES                    | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 116   | 124   | 124   | 0 | 0 | 0 |
| JUVENILES                     | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 81    | 84    | 84    | 0 | 0 | 0 |
| MAYOR 65<br>AÑOS              | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 109   | 113   | 113   | 0 | 0 | 0 |
| DISCAPACITAD<br>OS            | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 12    | 13    | 13    | 0 | 0 | 0 |
| FAMILIAR 2<br>PADRES ADULTO   | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 108   | 110   | 110   | 0 | 0 | 0 |
| FAMILIAR 2<br>PADRES ADULTO.0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 102   | 103   | 103   | 0 | 0 | 0 |
| FAMILIAR 2<br>PADRES INFANTIL | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 158   | 160   | 160   | 0 | 0 | 0 |
| FAMILIAR 2<br>PADRES JUVENIL  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 49    | 49    | 49    | 0 | 0 | 0 |
| FAMILIAR 1<br>PADRE ADULTO    | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 44    | 46    | 46    | 0 | 0 | 0 |
| FAMILIAR 1<br>PADRE INFANTIL  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 89    | 93    | 93    | 0 | 0 | 0 |
| FAMILIAR 1<br>PADRE JUVENIL   | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 32    | 35    | 35    | 0 | 0 | 0 |

|                    |   |   |    |   |   |   |    |    |    |   |   |   |
|--------------------|---|---|----|---|---|---|----|----|----|---|---|---|
| ABONO<br>QUINCENAL | 5 | 2 | 2  | 6 | 5 | 5 | 26 | 81 | 20 | 1 | 4 | 4 |
| ABONO<br>MENSUAL   | 1 | 6 | 11 | 4 | 2 | 2 | 0  | 0  | 0  | 5 | 9 | 9 |

|                          |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|--------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ABONAD@S<br>GIMNASIO VIP | 387 | 372 | 372 | 375 | 386 | 399 | 501 | 449 | 399 | 468 | 478 | 478 |
|--------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|

|                                 |     |     |     |     |     |    |    |    |    |    |     |     |
|---------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|----|----|----|----|----|-----|-----|
| NO<br>ABONAD@S<br>(actividades) | 143 | 153 | 160 | 155 | 156 | 86 | 36 | 19 | 35 | 10 | 140 | 140 |
|---------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|----|----|----|----|----|-----|-----|

## ANEXO Nº 4

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / D<sup>a</sup>. ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... con N.I.F ..... teléfono ..... email..... por sí o en representación de (*según proceda*) ..... con domicilio en ..... N.I.F ..... teléfono.....

enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir en la "CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES CIUDAD DEPORTIVA TAFALLA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO",

#### EXPONE

Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los siguientes:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR Y PROPUESTA TÉCNICA
- ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en concreto:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos y, en su caso, que la persona firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No está incurso/a /que dicha entidad no se halla incurso (*según proceda*) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- d) Se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- e) Se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.
- f) Se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

- g) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- h) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.
- i) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

SEGUNDO. Designa la siguiente dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento:

\_\_\_\_\_

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario/a del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Designa como documentación confidencial la siguiente:

- .....  
 - .....  
 - .....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Tafalla, a ..... de ..... de 2022.

(Firma)

*INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC) POR LOS LICITADORES.*

*Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado de Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:*

1. Descargar en su equipo el fichero DEUC.xml que se encuentra disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público -pestaña anexos de la presente licitación, en caso de un procedimiento abierto o que se adjunta con la presente invitación, en caso de un procedimiento negociado.
2. Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Seleccionar el idioma “español”.
4. Seleccionar la opción "soy un operador económico".
5. Seleccionar la opción "importar un DEUC".
6. Cargar el fichero DEUC.xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso1).
7. Seleccione el país y pinche “siguiente”.
8. Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente (partes II, III, IV, V– en su caso – y VI).
9. Imprimir y firmar el documento.
10. Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma.
11. En caso de que se trate de un contrato con varios lotes, deberá cumplimentar una declaración por cada lote por el que licite.
12. Cuando concurra a la licitación agrupado/a en una UTE o licitación en participación conjunta, se deberá cumplimentar un documento por cada una de las empresas que constituyan la UTE o concurran a la licitación en participación conjunta.
13. En caso de que la licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben.

**ANEXO Nº 5**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. / D<sup>a</sup>. ....., con domicilio  
a efectos de notificaciones en ..... con N.I.F  
..... teléfono ..... email..... por  
sí o en representación de (*según proceda*) ..... con  
domicilio en ..... N.I.F. ....  
teléfono.....

enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir en la "CONTRATACIÓN DE  
LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES CIUDAD DEPORTIVA TAFALLA MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO", acepta el contenido íntegro de los mismos y se compromete/  
que la entidad por mí representada se compromete (*según proceda*) a la ejecución del contrato,  
y concreto mi proposición económica en las siguientes cantidades:

**Propuesta de aportación ordinaria a la explotación del servicio**

.....  
..... euros (en número y en letra), IVA  
excluido,

Más ..... la ..... cantidad ..... de  
.....  
.....  
euros (en número y en letra), en concepto de IVA.

En Tafalla, a ..... de ..... de 2022

(Firma)

## ANEXO Nº 6

### CRITERIOS DE CARÁCTER SOCIAL

D. / D<sup>a</sup>. ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... con N.I.F ..... teléfono ..... email..... por sí o en representación de (*según proceda*) ..... con domicilio en ..... N.I.F. .... teléfono.....

enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir en la "CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES CIUDAD DEPORTIVA TAFALLA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO",

Formula la siguiente oferta relativa a CRITERIOS SOCIALES:

A) La entidad licitadora se compromete a elaborar en los tres primeros meses de vigencia del contrato un Plan de Formación continua de los trabajadores/as del Centro con especial atención a aquellos aspectos formativos que tengan relación con la actividad: socorrismo, manejo desfibrilador, cursos de actualización técnico-deportiva, etc., que deberá ser avalado por la representación de los/las trabajadores/as en la empresa contratista o por el Sindicato mayoritario en el Sector en la Comunidad Foral de Navarra, durante los 4 años de duración del contrato. El Plan contendrá acciones formativas concretas y efectivas al que destinara un minino anual de ..... horas.

B) La entidad licitadora se compromete a elaborar en los tres primeros meses de vigencia del contrato un Plan de Responsabilidad Social Corporativa de la Empresa en la ejecución del contrato. El Plan contendrá medidas concretas y efectivas al que destinará un minino del .....% del volumen de facturación anual.

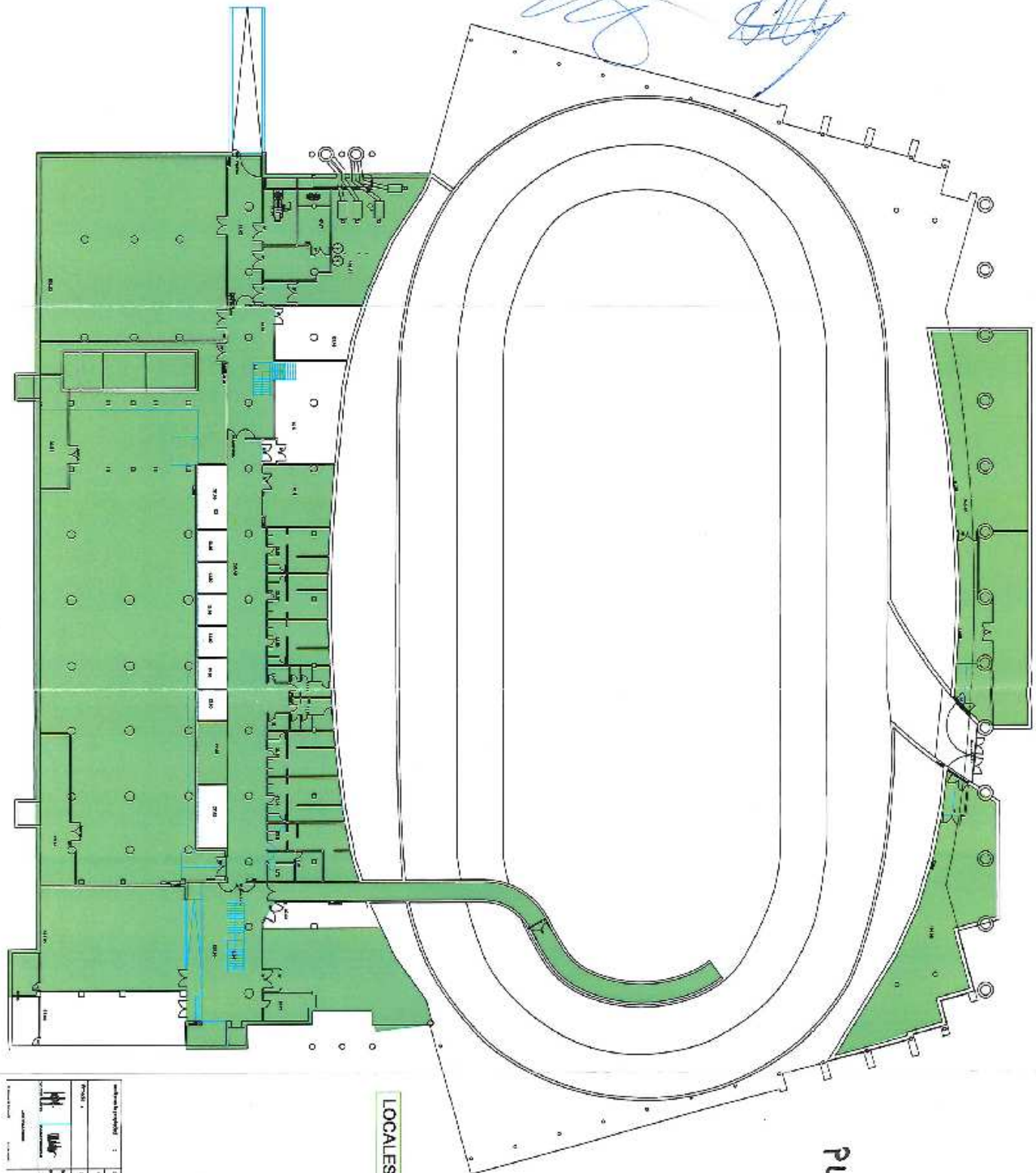
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Tafalla, a ..... de ..... de 2022

(Firma)

## **ANEXO N° 7: PLANOS**





PLANO A. A



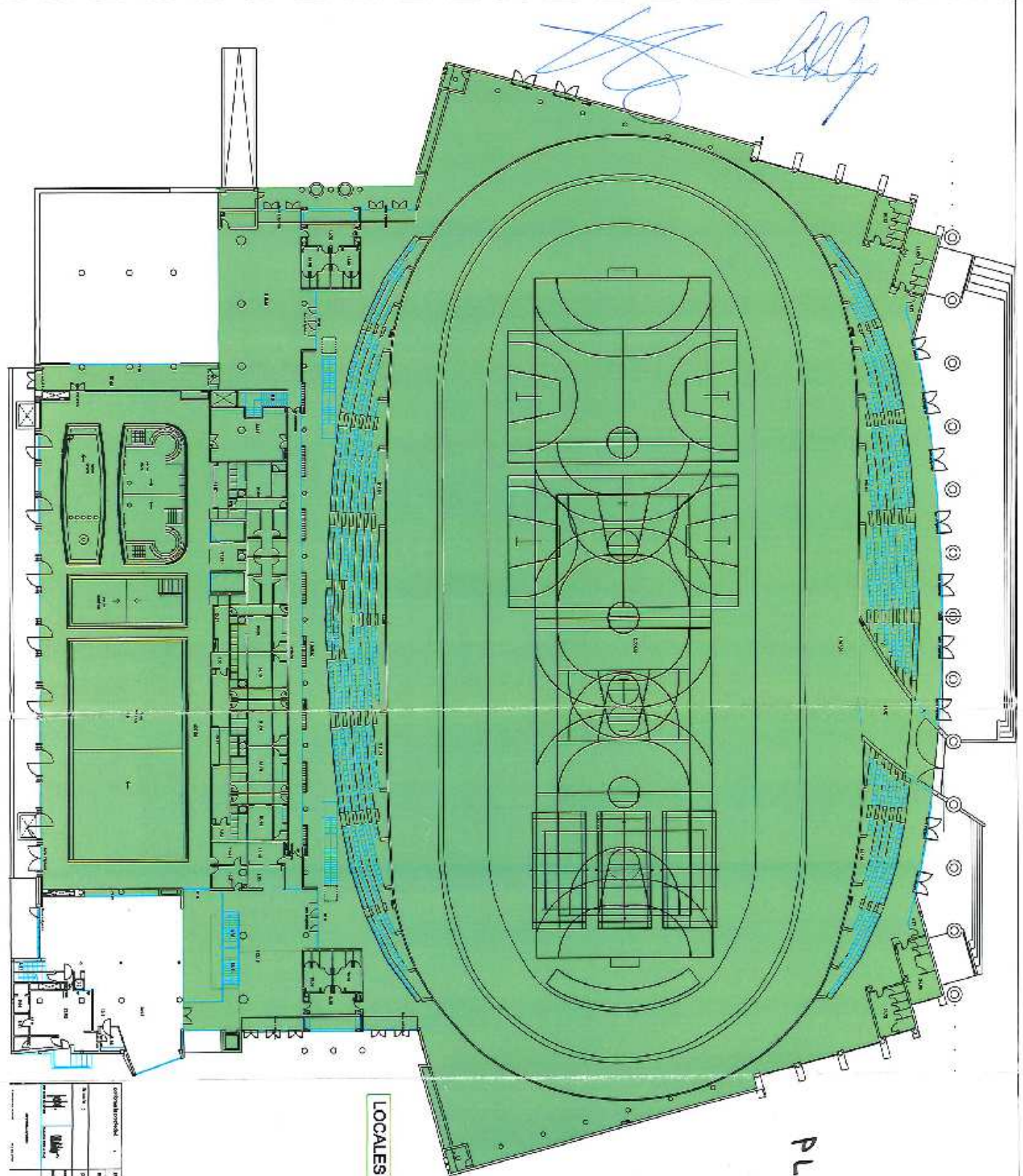
## LOCALS UTILIZADOS E. GESTORA

|               |                 |
|---------------|-----------------|
| SUPERFIDIES   |                 |
| CONCENTRATION | 4.563 / ml SOL. |
| UNIT          | 2.500 / 15 ml.  |

*Manuscript received 10/1/03; revised manuscript received 1/10/04; accepted for publication 1/10/04. This work was supported by the National Science Foundation (NSF) Grant IRI-0073099. The authors would like to thank the anonymous reviewers for their helpful comments.*

N00164720065  
 Sub category  
 Pt 24 N 24 N  
 Dept in stock  
 N00164720065  
 Pt 24 N 24 N  
 Dept in stock  
 N00164720065  
 Pt 24 N 24 N  
 Dept in stock

[illegible]



PLANO 1.2.



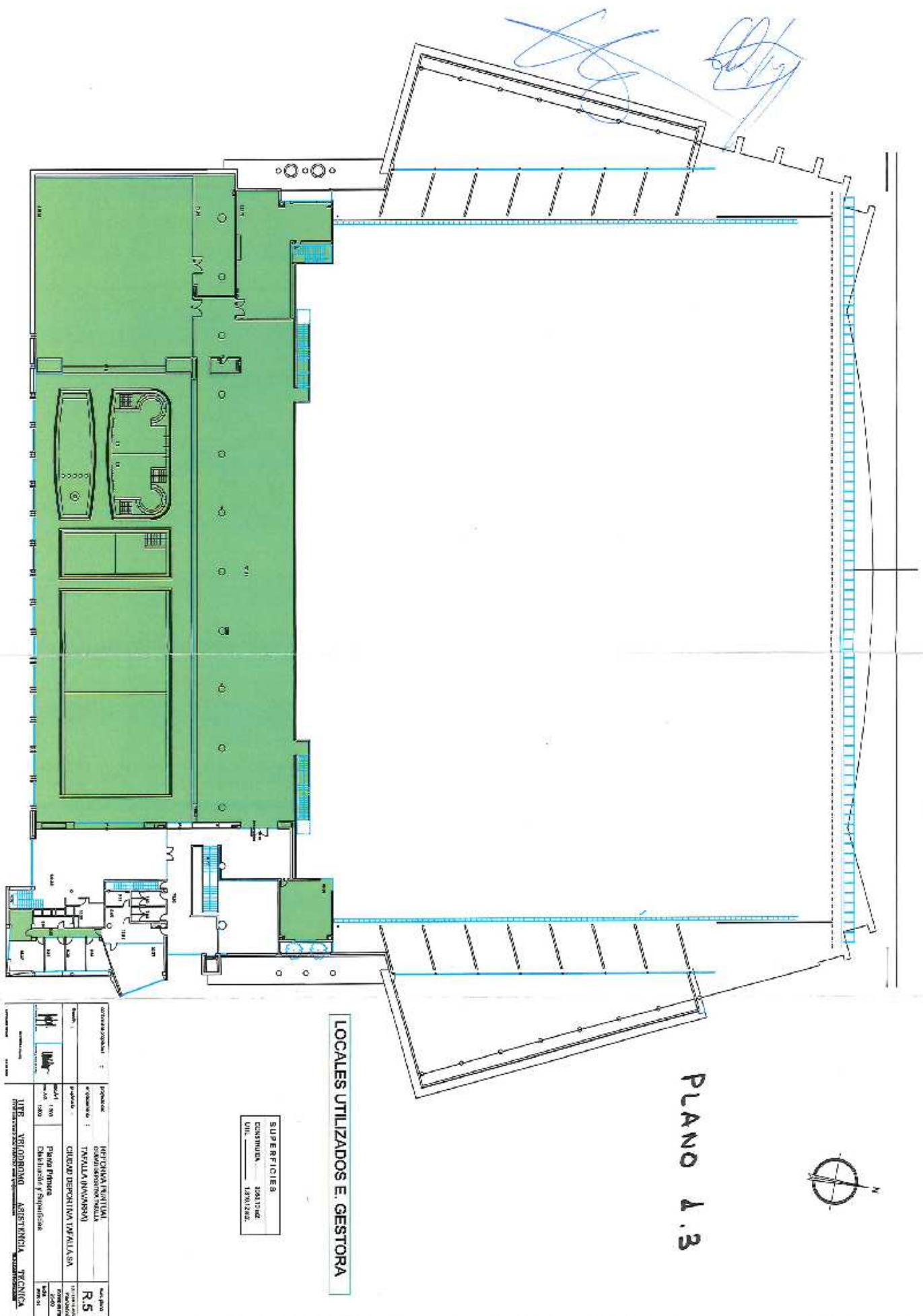
LOCALES UTILIZADOS E. GESTORA

| SUPERFICIES        |                        |
|--------------------|------------------------|
| CORTES SOCIAL      | 2800 m <sup>2</sup>    |
| CONSTRUCCION       | 2800 m <sup>2</sup>    |
| UTIL.              | 2800 m <sup>2</sup>    |
| EDIFICIO UTILIZADO | 18 x 18 m <sup>2</sup> |
| CONSTRUCCION       | 18 x 18 m <sup>2</sup> |
| UTIL.              | 18 x 18 m <sup>2</sup> |

Escala: 1:100  
 Autor: R4  
 Fecha: 10/10/2011

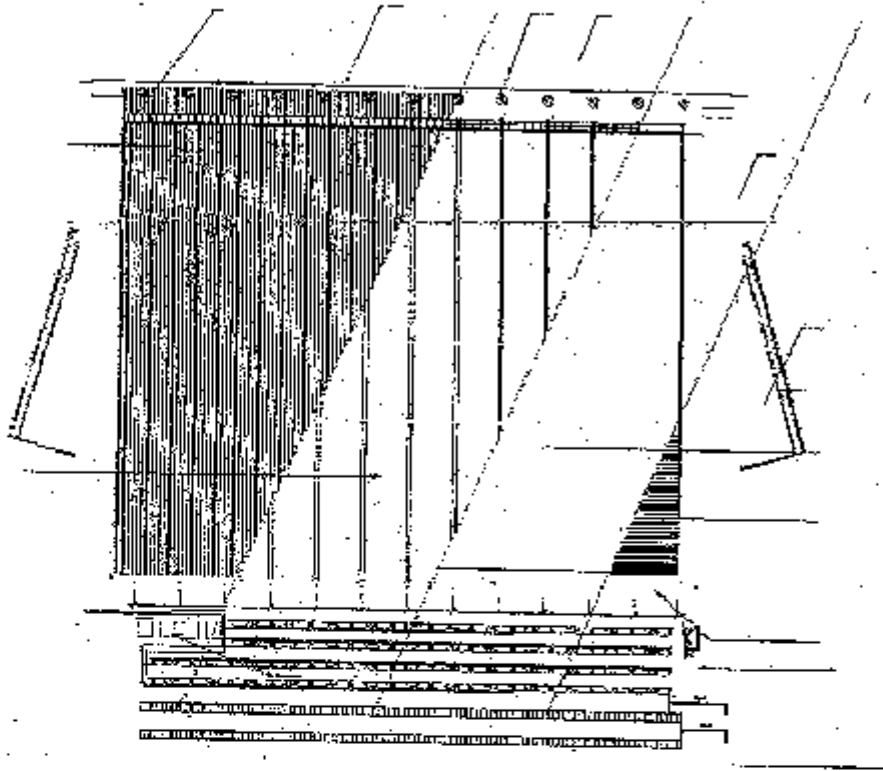
| PROYECTO     |                                       | FECHA      |   |
|--------------|---------------------------------------|------------|---|
| CONSTRUCCION | REFORMA FINAL                         | 10/10/2011 | 0 |
| PROYECTO     | TRABAJO (NUEVO)                       | 10/10/2011 | 0 |
| PROYECTO     | QUILLO DEPORTIVA TUPACALPA            | 10/10/2011 | 0 |
| PROYECTO     | Proyecto de Construcción y Superficie | 10/10/2011 | 0 |
| PROYECTO     | UTR                                   | 10/10/2011 | 0 |
| PROYECTO     | VELOCIDAD                             | 10/10/2011 | 0 |
| PROYECTO     | ASISTENCIA                            | 10/10/2011 | 0 |
| PROYECTO     | TECNICA                               | 10/10/2011 | 0 |



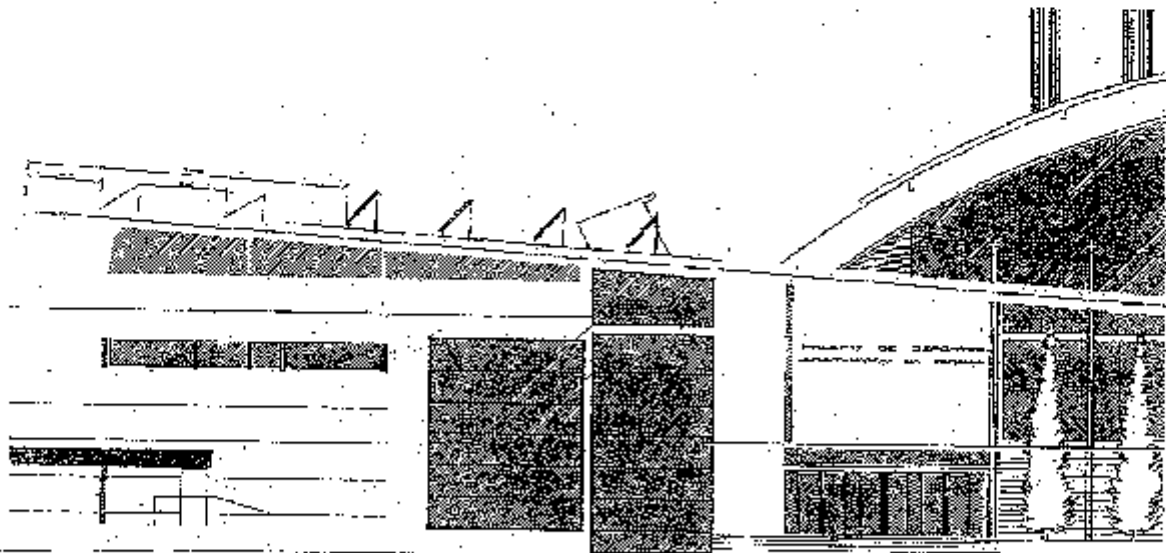


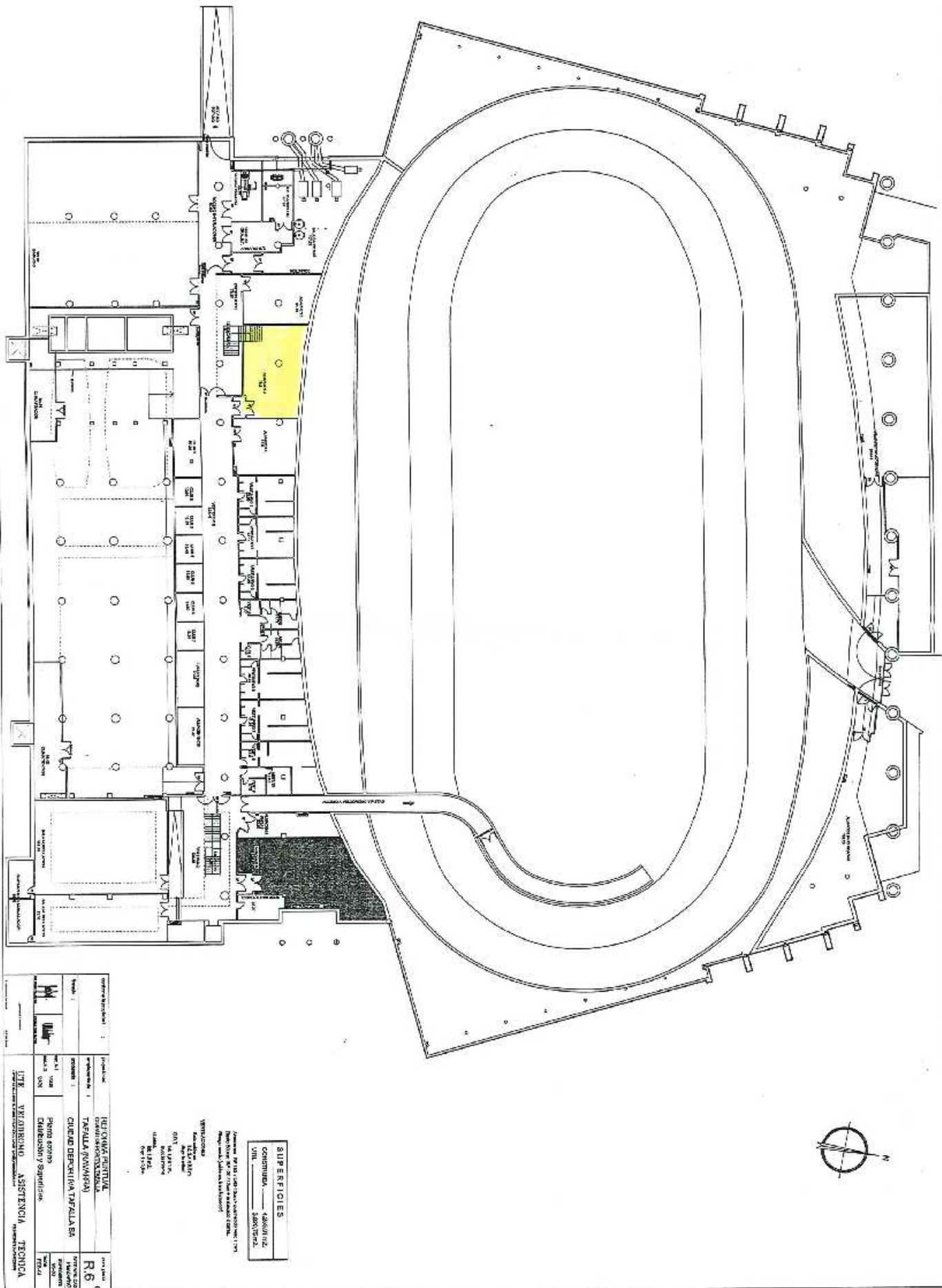
## *Planos de ubicación instalación prevista*

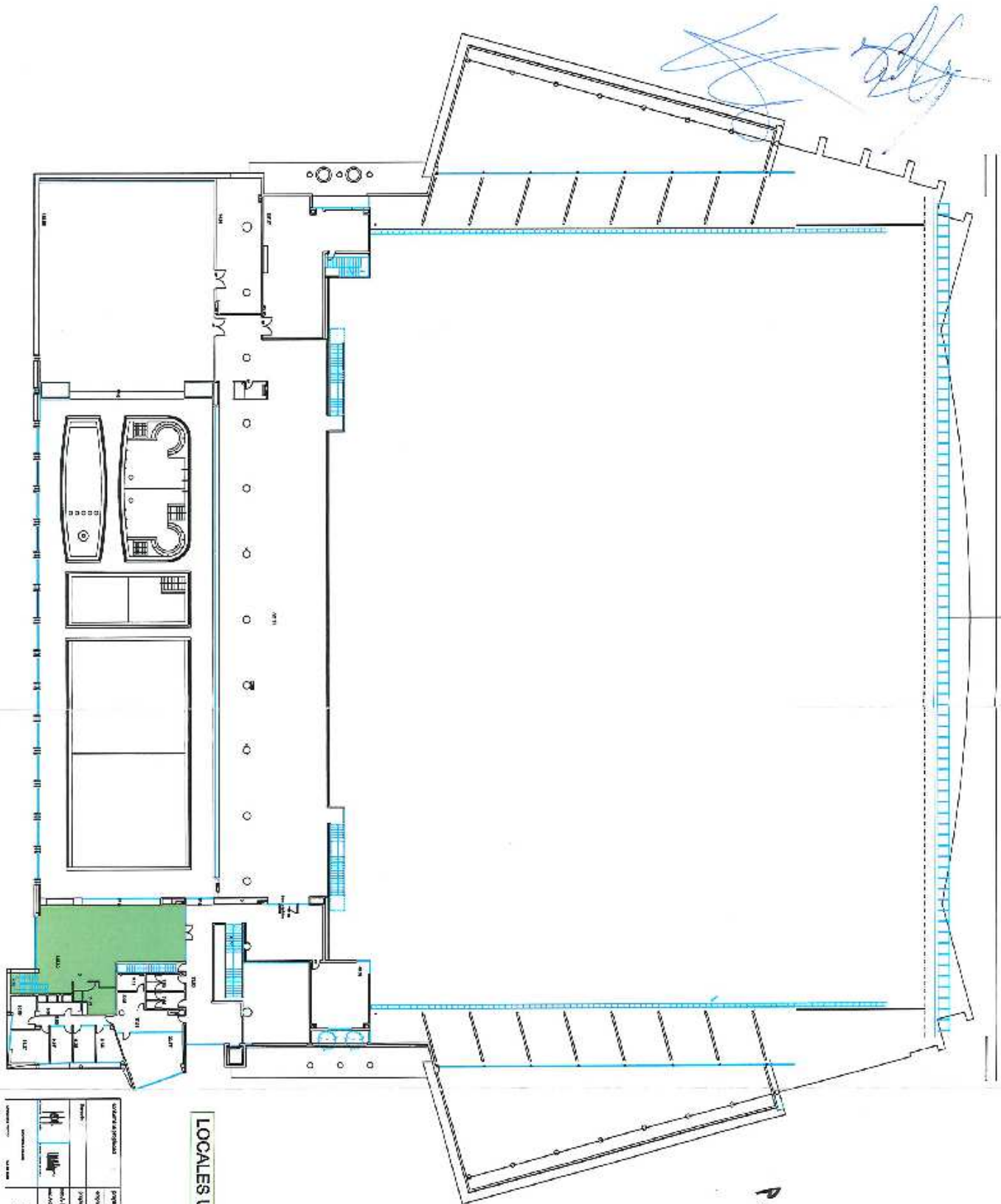
### *✓ Planos de ubicación sobre cubierta*



### *✓ Sección*







PLANO 3.A

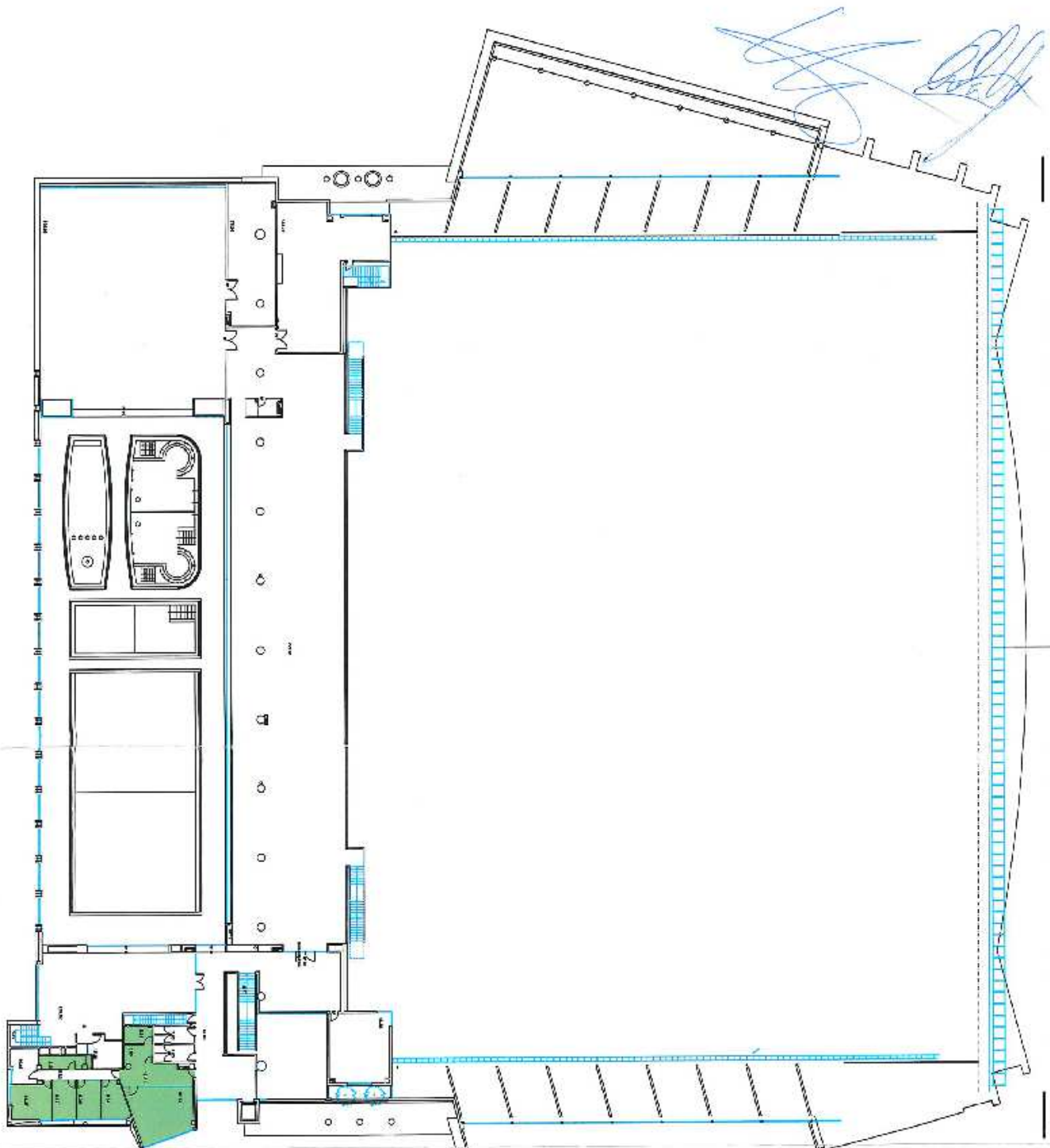


LOCALES UTILIZADOS SERVICIO BAR

**SUPERFICIES**  
CCHSTIMULCA — 3063.10/02.  
UHL — 1.870.12.002.

[illegible]



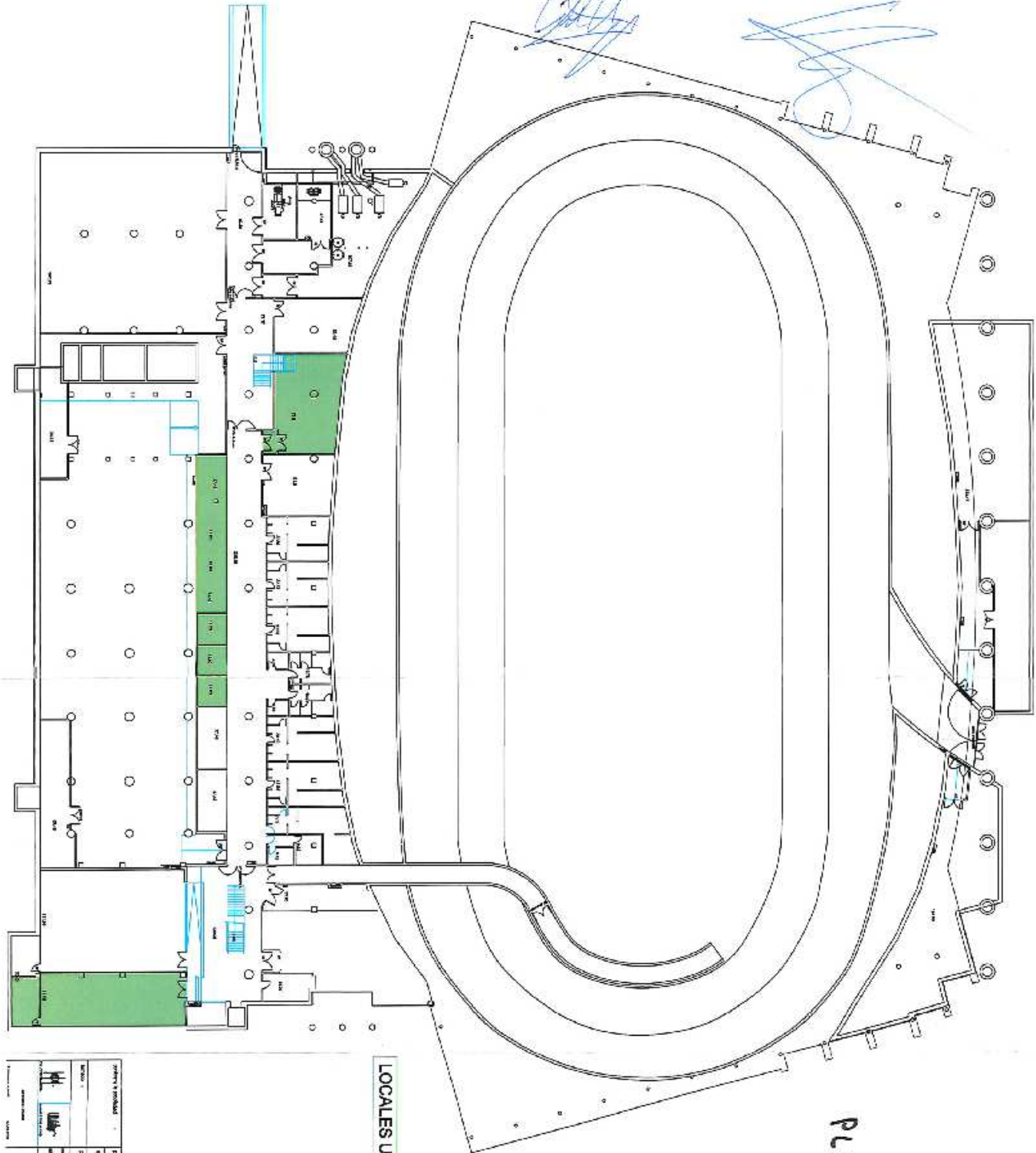


PLANO Y. L.

**LOCALES UTILIZADOS POR F. CICLISMO**

|              |                  |
|--------------|------------------|
| SUPERFICIALS |                  |
| CONSTRUCTION | SEE 3, 10, 12.   |
| URL          | 1.5, 16, 17, 18. |

[illegible]

**LOCALES UTILIZADOS POR F. CICLISMO**

## PLANO 4.2



|             |                         |
|-------------|-------------------------|
| SUPERFICIES |                         |
| CONCRETO    | 4.250.01 m <sup>2</sup> |
| UTL         | 3.500.75 m <sup>2</sup> |

For more information, contact your local  
 public library or call 1-800-368-6868.  
 Please note that there are no charges.

[illegible]

|                                                                                    |                                                                                   |                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Proyecto o actividad :                                                             | Proyecto de<br>RECONSTRUCCIÓN DEL<br>SECTOR RESIDENTIAL DE<br>TAVILLA (NUEVARRIN) | Resolución :                      |
| Medio :                                                                            | Proyecto :                                                                        | Resolución :                      |
|                                                                                    | Beneficiarios :<br>CLAUDIO DEPORTIVA TAVILLA SA<br>Distribución y Beneficiarios   | Resolución :<br>R.6               |
| Fecha : 2004<br>Año : 1990                                                         | Fecha : 2004<br>Año : 1990                                                        | Resolución :<br>R.6<br>Año : 1990 |
| DUEÑO : VALDOROMO, ANTONIA L. TECNICA<br>DISEÑADOR : VALDOROMO, ANTONIA L. TECNICA |                                                                                   |                                   |